





FORM. C.N.P. No 128

Consejo Nacional de Producción  
San José, Costa Rica

00080  
Apartado: 2205  
Teléfono: 23-60-33  
Cable: Consenacio  
Télex: 2273 Conapro

ORDEN DEL DIA:

-2-

- X7.- Informe de Auditoria General No. 026 sobre estado de contratos de cesión de derechos a favor del CNP, por parte de agricultores indemnizados a raíz de la quiebra de Beneficiadora Cachi.
- X8.- Addendum contrato suscrito con Compañía Ramir Enterprise-exportación productos FANAL a USA.
- X9.- Recomendación para fijar en el máximo de 90 días la vigencia de los permisos de importación de distintos productos que autoriza el CNP.

10.- Dar por agotada la vía ADM a Jorge Vargas Purolo

\*\*\*\*\*

FAS/rdr.-



AUDITORIA GENERAL

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION  
SAN JOSE, COSTA RICA.

00079  
Apartado 2205  
Teléfono: 23-60-33  
Cable: Consenacio  
Telex 2273 Conapro

EXECUTIVA

11 9 03

12 de diciembre de 1990

VESTO

SIS  
00 768 (6)

Ingeniero  
Constantino González Maroto  
Presidente Ejecutivo  
Su Oficina

Estimado señor:

Le anexo informe ARB N<sup>o</sup>.072-90 de nuestra Auditoría Regional Brunca sobre intervención en la Planta Térraba. El informe muestra la gravedad de los hechos ocurridos en esa Planta, y que en varias oportunidades hemos tratado.

Usted me informó que la situación ya fue hecha del conocimiento del Ministerio Público, no obstante le remito este informe que puede también remitirse a dicho Ministerio y hacerse del conocimiento de nuestra Junta Directiva.

De usted muy atentamente,

Lic. ALLAN Arturo Gutiérrez Morales  
AUDITOR GENERAL

/emca.

C.C: Archivo (2)

J.D. 1503  
22-01-91

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA

FORMULA C.N.P. N° 120

PEREZ ZELEDON, 30 DE NOVIEMBRE DE 1990  
A. R. B. NO. 072/90

PARA : ING. MARCO A. ROLDAN GONZALEZ,  
ADMINISTRADOR, REGION BRUNCA

DE : *Roberto Aguilar Torres*  
ROBERTO AGUILAR TORRES,  
AUDITOR, REGION BRUNCA

ASUNTO: INTERVENCION EFECTUADA EN LA PLANTA TERRABA, DE LA QUE ES  
ADMINISTRADOR EL ING. EDUARDO JIMENEZ R. LA MISMA, SE EFEC-  
TUO EN RELACION AL FUNCIONAMIENTO Y DESEMPEÑO DE LA SECCION  
DE VIGILANCIA, ASI COMO TAMBIEN OTROS ASPECTOS DE LA MISMA  
UNIDAD. ABARCA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 5 Y EL  
30/11/90.

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

EL ESTUDIO EN MENCION, COMPRENDE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- 1- INVENTARIO DE DOCUMENTOS
- 2- CONTROLES CRUZADOS
- 3- OBSERVACIONES
- 4- CONCLUSIONES
- 5- RECOMENDACIONES

*LYB*  
10/12/90

1

## CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA

038 Mensaje Local FORMULA C.N.P. N° 112957 30/11/90

-2-

1- INVENTARIOS DE DOCUMENTOS  
-----1.1 ARCHIVO CONTABILIDAD DE LA PLANTA (COPIA AMARILLA)  
====='COMPROBANTES DE SALIDA'  
-----AÑO 1988 (PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 5/1 Y EL 31/12/88).  
-----NOS. 85500/674-85675/85800-90651/90750-107801/108091 (FILES NO.  
1 Y NO.2). SECUENCIA NUMERICA CORRECTA.-AÑO 1989 (PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 4/1 Y EL 29/12/89)  
-----NOS. 108092/108300-113451/113451-113453/113750-140551/140939 FALTA  
LA COPIA AMARILLA DEL COMPROBANTE DE NO. 113452 (FILE NO. 1 - UNICO).  
ESTE DOCUMENTO, SEGUN LA COPIA DE ARCHIVO (GUARDAS) CORRESPONDE A  
UNA SALIDA DE SORGO DE FECHA 11/05/89.AÑO 1990 (PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 2/1 Y EL 2/11/90)  
-----NOS. 140940/141050-176151/176786 EN RELACION A GRANOS Y LO QUE CO-  
RRESPONDE A INSUMOS, LAS NUMERACIONES SON: NOS. 178401/178506.  
(FILES NO. 1 Y NO. 2). SECUENCIAS NUMERICAS CORRECTAS.NOTA : LA COPIA AMARILLA DE ESTOS COMPROBANTES DE SALIDA, INDICA  
EN FORMA IMPRESA 'CONTABILIDAD GENERAL' PERO ES CON LA  
QUE LABORA EL CONTADOR DE LA PLANTA.

CONTINUA///

## CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA

363 Mensaje Local FORMULA C.N.P. N°112910 30/11/90

-3-

## 1.2 ARCHIVO SECCION VIGILANCIA -- GUARDAS (COPIA BLANCA)

=====

## 'COMPROBANTES DE SALIDA'

-----

AÑO 1988

-----

NO HAY ARCHIVO DE LA SECCION DE VIGILANCIA

-----

AÑO 1989 (PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 4/1 Y EL 29/12/89).

-----

FILE NO.1 (DEL 4/1 AL 27/1/89).

-----

NOS. 108092/108098-108100/108125 (FALTA EL NO.108099).

FILE NO.2 (DEL 27/1/89 AL 28/7/89).

-----

NOS. 108126/108169-108171/108242-108244/108300-113451/113464-  
113466/113566-113568/113571. (FALTAN LOS NOS. 108170-108243-  
113465-113567).

FILE NO.3 (DEL 1/8/89 AL 22/10/89).

-----

NOS. 113572/113648-113651/113677-113679/113679-113681/113682-  
113684/113685-113687/113692-113697/113699-113701/113712-113714/  
113717-113719-113722/113724-113726/113728-113730-113734/113736-  
113745/113748-113750/113750-140557-140561/140563-140565/140572-  
140574/140575-140577/140578-140581-140585-140587-140589-140595/  
140596-140598/140607-140609/140610-140612/140617, LO ANTERIOR  
EN RELACION A GRANOS.LO QUE CORRESPONDE A INSUMOS, LOS NUMEROS SON LOS SIGUIENTES:  
NOS. 143101/143181. (NO FALTAN COMPROBANTES).FALTAN LOS NUMEROS 113620-13649/113650-113678-113680-113683-  
113686-113693-113694/113695-113700-113713-113718-113720/113721-  
113725-113729-113731-113732/113733-113737/113744-113749-140551/  
140556-140558/140560-140573-140576-140579/140580-140582/140584-  
140586-140588-140590/140593-140594-140597-140608-140611-140618/  
140619-, TODOS RELACIONADOS CON GRANOS.

CONTINUA///

## CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA

550 Mensaje Local FORMULA C.N.P. N° 120 07137 03/12/90

-4-

FILE NO. 4 (DEL 23/10/89 AL 29/12/89)

NOS. 140620/140626-140627/140653-140655/140665-140667-140669-  
 140671/140673-140675/140685-140687-140689/140690-140692/  
 140694-140698-140700/140701-140704-140707/140708-140711/140713  
 140715/140718-140721/140725-140728/140729-140731/140734-140736/140765  
 140768-140770-140772/140779-140780/140786-140788/140796-140799-140801  
 /140815-140819-140821/140859-140860/140869-140870/140930-140932/  
 140939, ES- TOS CORRESPONDEN A GRANOS. -

LOS QUE CORRESPONDE A INSUMOS, VAN DEL NO. 143182/143244, DEL NO.  
 143248 AL 143250 Y DEL 143252 AL 143261.

FALTAN: 140654-140666-140668-140670-140674-140686-140688-  
 ----- 140691-140695/140696-140697-140699-140702/140703-140705/  
 140706-140709/140710-140714-140719/140720-140726/140727-140730-  
 140735-140766/140767-140769-140771-140787-140797/140798-140800-140816  
 /140818-140820-140931, ESTOS CORRESPONDEN A GRANOS. -

EN LO QUE RESPECTA A INSUMOS, FALTAN LOS NOS. 143245-143246-  
 143247-143251.

AÑO 1990 (PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 2/1 Y EL 2/11/90)

FILE NO. 1 (DEL 2/1 AL 2/4/90)

NOS. 140940-140943-140944-140947-140948/140949-140953/140984-  
 140986/140995-140998/141000-141001/141050-176151/176167-176169/  
 176181-176183/176215-176217/176226-176228/176240-176242/176243-  
 176245/176248-176251/176252-176255/176256-176259/176273-176274/176280  
 -176282/176283. -

LO QUE RESPECTA A INSUMOS, SE OCUPÓ LOS COMPROBANTES QUE  
 VAN DEL NO. 178401 AL 178419 (SECUENCIA CORRECTA).

EN RELACION A LOS GRANOS, FALTAN LOS COMPROBANTES NOS. 140941-  
 140942-140945-140946-140950/140952-140996/140997-176168-  
 176182-176216-176217-176227-176241-176244-176249-176250-176253-  
 176254-176257-176258-176281.

CONTINUA///

## CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA

185 Mensaje Local FORMULA C.N.P. 091204 03/12/90

-5-

FILE NO. 2 (DEL 4/4 AL 30/07/90).

-----  
 NOS. 176284-176286/176288-176290/176318-176321/176362-176363/176376-  
 176377/176424-176436/176447-176451/176474-176476/176499-176501/176538  
 -176539.

LOS INSUMOS SE MOVILIZARON CON LOS COMPROBANTES QUE VAN DEL NO. 178420  
 AL NO. 178505 (SECUENCIA CORRECTA). -

EN GRANOS, FALTAN LOS NOS. 176285-176289-176319/176320-176425/176435-  
 176448/176450-176475.

FILE NO. 3 (DEL 10/8 AL 2/11/90).

-----  
 NOS. 176558/176569-176541-176546/176557-176570/176573-176575/  
 176585-176589/176609-176614/176623-176624/176627-176628/176641-176643  
 /176678-176681/176699-176701/176714-176716/176720-176722/176760-  
 176762-176764-176765/176777-176779/176781-176784-176786-.

EN RELACION A LOS GRANOS, FALTAN LOS COMPROBANTES NOS. 176542/176545-  
 ----- 176574-176586/176588-176610/ 176613  
 -176642-176679/176680-176700-176715-176721-176761-176763-176778-  
 176782/176783-

## 1.3. ARCHIVO SECCION VIGILANCIA - GUARDAS

=====

' ENTRADAS Y SALIDAS DE VEHICULOS CON PRODUCTOS ' (FORM. C. N. P. NO. 36)

-----

ANO 1988: (PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 8/6 Y EL 28/12/88).

-----

NOS. 23782/23783-23786/23796-23799/23803-23805/23806-23808/23810-  
 -23812/23813-23815/23816-23818/23851-23854/23861-23863/23866-  
 23868/23876-23878/23879-23881/23883-23885/23892-23895/23900-23902/  
 23907-23909-23929.

FALTAN LOS SIGUIENTES REPORTES: NOS. 23784/23785-23797-23798-23804-  
 ----- 23807-23811-23814-23817-23852-23853-23862-23867-23877-23880-  
 23884-23893-23894-23901-23908-23910/23928.

CONTINUA//

## CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA

079 Mensaje Local FORMULA C.N.P. Nº 0208 03/12/90

-6-

NOTA: DE ESTE AÑO, LOS REPORTES QUE FALTAN EN FORMA TOTAL, CORRES-  
 ---- PONDEN A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, -  
 PARTE DE JUNIO Y DICIEMBRE 88.

AÑO 1989: (PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 24/7 Y EL 29/12/89).  
 -----

NOS. 24819-24828/24868-24870/24880-24882/24897-24899/24909-24911/  
 24924-24926-24928/24950-25251/25295-25298/25299-25301-25304/25317-  
 25319/25337.

FALTAN LOS SIGUIENTES REPORTES: 24820/24827-24869-24881-24898-24910-  
 24925-24927-25296/25297-25300-25302/25303-25318.

NOTA: FALTAN EN SU TOTALIDAD, LOS REPORTES CORRESPONDIENTES A ENERO,  
 ---- FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, DE JULIO LA MAYOR PARTE Y  
 DE AGOSTO LA MITAD DE LOS REPORTES.

AÑO 1990: (PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 2/1 Y EL 2/11/90  
 -----

NOS. 25338/25350-27351/27642.-27643/27647.-

FALTAN LOS SIGUIENTES REPORTES: NOS. 25356-25358-25361-27421-27475-  
 27515-27543-27571-27578 Y 27615.

1.4. ARCHIVO CONTABILIDAD DE LA PLANTA (COPIA AMARILLA)

=====

'' FACTURAS DE CONTADO ''

-----

AÑO 1988: (PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 14/12/87 Y 28/12/88).  
 -----

NOS. 101342/101545. SECUENCIA NUMERICA CORRECTA.

AÑO 1989: (PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 6/1 Y EL 29/12/89).  
 -----

NOS. 1001548/101750-100551/100800-100851/100888. SECUENCIAS NUMERI-  
 CAS CORRECTAS.

CONTINUA//

## CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA

FORMULA C.N.P. N° 12053 03/12/90

-7-

AÑO 1990: (PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 3/1 Y EL 2/11/90)

-----

NOS. 100889/100900-100651/100700-101051/101250.-101751/101782.  
SECUENCIAS NUMERICAS CORRECTAS.

1.5 ARCHIVO CONTABILIDAD DE LA PLANTA (COPIA AMARILLA Y BLANCA)

-----

'' COMPROBANTES DE SALIDA '' (BOTADA DE OLOTES)

-----

AÑO 1990: (PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 29/8 Y EL 30/10/90).

-----

NOS. 178551/178700-176951/177000-177001/177096. SECUENCIAS NUMERICAS  
CORRECTAS. (AMBAS).

NOTA: LA COPIA AMARILLA CORRESPONDE A LA ''CONTABILIDAD GENERAL''  
----- (PLANTA) Y LA BLANCA ES DE ''ARCHIVO'' (GUARDAS). LAS COPIAS  
''TRANSPORTISTA Y DESTINATARIO'' SON ENTREGADAS AL INTERESADO  
PARA EL COBRO DEL FLETE, ''ORIGINAL'' A CONTROL DE EXISTENCIAS  
Y LA COPIA ''CONTABILIDAD, PLANTA O AGENCIA'' ES ENVIADA A LA  
DIRECCION REGIONAL.

1.6 FALTANTES DE COPIA BLANCA - ARCHIVO (GUARDAS) APARECIDOS EN EL

-----

ARCHIVO DE LA CONTABILIDAD DE LA PLANTA.

-----

AÑO 1988: NO APARECIERON COPIAS BLANCAS DE ''ARCHIVO''

AÑO 1989:

-----

NOS. 113567-113713-113725-140573-140585-140588-140590/140593-140597-  
140608-140654-140670-140674-140686-140787-140797/140798-140800-140816  
/140818-140820.

AÑO 1990:

-----

NOS. 176311-176327-176257-176426-176427-176428-176448-176449-176450-  
176475-176542/176544-176545-176574-176586/176588-176610/176613-176642  
-176679-176680-176761-176763-176778-176782-176783-176785.

00071

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA

103 Mensaje Local FORMULA C.N.P. N° 10154 03/12/90

-8-

NOTA: LOS NUMEROS DE LOS COMPROBANTES MENCIONADOS, DEJAN DE SER  
----- FALTANTES EN EL PUNTO 1.2

## CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA

Mensaje Local FORMULA C.N.P. Nº 203 04/12/90

-9-

## 2- CONTROLES CRUZADOS

=====

## 2.1 FACTURAS DE CONTADO CONTRA COMPROB. DE SALIDA (COPIA AMARILLA- CONTAB. DE PLANTA)

AÑO 1988 = RESULTADO: CORRECTO

AÑO 1989 = RESULTADO: CORRECTO

AÑO 1990 = RESULTADO: CORRECTO

## 2.2 COMPARATIVO DE COPIAS AMARILLAS (CONTAB. GENERAL - PLANTA) CON COPIAS BLANCAS (ARCHIVO - GUARDAS)

- A. COMO SE PUEDE APRECIAR EN EL PUNTO 1.2, EL ESTUDIO COMPARATIVO NO SE REALIZO EN SU TOTALIDAD PORQUE EN EL ARCHIVO DE LA SECCION DE VIGILANCIA FALTAN MUCHAS COPIAS BLANCAS O DE 'ARCHIVO'.
- B. LA INVESTIGACION SE BASO EN LA LECTURA DE LO QUE DICE UNA COPIA COMO TAMBIEN LO ESCRITO EN LA OTRA, PUDIENDOSE DETERMINAR DIFERENCIAS EVIDENTES EN LOS COMPROBANTES DE SALIDA NO. 108094 Y NO. 140985 Y QUE SE DETALLARAN POSTERIORMENTE EN ESTE MISMO INFORME.

## 2.3 COMPARATIVO DE COPIAS AMARILLAS (CONTAB. GENERAL - PLANTA) CON REPORTE DE GUARDAS (FORM. NO. 36).

AÑO 1988

NO APARECIERON REPORTADOS POR LOS GUARDAS, LOS COMPROBANTES DE SALIDA NOS. 85763/85765-85774-85776/85783-85787-85788-85793/85795-85799-85800-90651-90652-90660/90662-90664-90665-90669-90686-90700/90702-90717-90718-90725/90728-90730-107803-107806-107807-107817/107821.

CONTINUA///

## CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA

287 Mensaje Local FORMULA C.N.P. Nº 120 11:11 30/11/90

-10-

107840-107841-107880/107882-107885/107888-107894-107895-107897/  
107906-107922-107924-107939-107941-107952/107957-107964/108084.

(VER PUNTOS 1.1 Y 1.3 -AÑO 88)

AÑO 1989:

EN LOS REPORTES DE LOS GUARDAS, NO APARECEN ANOTADOS LOS COMPROBAN-  
TES DE SALIDAS NOS. 113564-113565-113567-113572/113595-113597-113598-  
113600-113609-113615/113619-113641-113651-113652-113655-113656-113661  
/113664-113666-113668-113676-113689-113691-113696-113703-113706-  
113726/113728-113730-113746-113748-140564-140599-140643-140661-140739  
-140750/140758-140772-140778-140779-140831-140833/140835-140852.

(VER PUNTOS 1.1 Y 1.3 -AÑO 89)

AÑO 1990:

DURANTE ESTE AÑO, QUEDAN PENDIENTES DE ANOTAR POR LOS GUARDAS, LOS .-  
COMPROBANTES DE SALIDA NOS. 140941-140942-140945-140946-140952-140996  
-140997-141002-141007-141009-176175/176177-176217-176227-176239/  
176245-176249/176254-176257-176258-176260-178402/178406-178412-178452  
-176297-176329-176335-176426/176428-176441-176448/176450-176475-  
176501-176502-176542/176545-176574-176586/176588-176598-176610/176613  
-176637/176640-176642-176651-176653-176655-176656/176658-176661-176663  
176664-176665/176669/176671-176672/176677-176679/176681-176683-176688  
/176690-176692-176693-176698/176700-176709/176711-176715-176721-  
176761-176763-176772-176774-176775-176778-176782-176783-176785.

(VER PUNTOS 1.1. Y 1.3 -AÑO 90)

A) COMO SE PUEDE OBSERVAR, SON MUCHOS LOS COMPROBANTES DE SALIDA QUE  
NO APARECEN REPORTADOS POR LOS GUARDAS, PERO EN SU MAYORIA, SE DEBE A  
QUE NO EXISTEN ESOS REPORTES (ARCHIVO) SEGUN LO APUNTADO EN EL PUNTO  
1.3 (FALTANTES).

CONTINUA///

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

00068

SAN JOSE, COSTA RICA

383 Mensaje Local FORMULA C.N.P. 193284 05/12/90

-11-

B) LOS COMPROBANTES QUE FALTAN POR VERIFICAR, GENERALMENTE FUERON EMITIDOS POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: AJUSTES POR INVENTARIOS, ENVIOS AL CREMATARIO (GRAND MALO, BASURA DE MAIZ O ARROZ ETC.) MOVIMIENTOS INTERNOS, ENVIOS DE MUESTRAS A CONTROL DE CALIDAD, ANULADOS Y ALGUNOS DESPACHOS.

2.4 COMPROBANTES DE SALIDA (COPIA AMARILLA-CONTAB. GENERAL-PLANTA)  
-----  
QUE SE PUDIERON COMPARAR CON LOS REPORTES DE LA SECCION DE -  
-----  
VIGILANCIA Y QUE REFLEJARON IRREGULARIDADES.  
-----

2.4.1. COMPROBANTE DE SALIDA NO. 107934 DEL 17-11-88 (\*)  
-----

A) COPIA AMARILLA - CONTABILIDAD GENERAL: (CONTAB. PLANTA)  
-----

DICE: ENTREGADO A CREMATARIO-3.030 KGRS. DE BASURA DE ARROZ-TRANS-  
----- PORTADO EN EL VEHICULO CNP PLACA NO. 100-0105.

B) COPIA BLANCA - ARCHIVO (ARCHIVO DE GUARDAS)  
NO EXISTE.

C) REPORTE DE GUARDAS (ENTRADAS Y SALIDAS DE VEHICULOS CON PRO-  
DUCTOS).

DICE: ENTREGADO A PORCINA EL CARACOL-11.550 KGRS. DE MAIZ BLANCO-  
----- TRANSPORTADO EN EL VEHICULO PLACA NO. 13793.  
REPORTE DE GUARDAS NO. 23906 DEL 18-11-88 (\*)

(\*) : NO COINCIDEN LAS FECHAS.

VALOR DEL MAIZ 147.902.35 COLONES  
-----

2.4.2. COMPROBANTE DE SALIDA NO. 108094 DEL 4-1-89 (\*)  
-----

A) COPIA AMARILLA- CONTABILIDAD GENERAL: (CONTAB. PLANTA).

DICE: ENTREGADO A CREMATARIO - 1.000 KGRS - DE BASURA DE ARROZ-TRANS  
----- PORTADO EN EL VEHICULO DE LA PLANTA PLACA NO. 100-0105

CONTINUA///

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA

00067

289 Mensaje Local FORMULA C.N.P. N° 120 13106 30/11/90

-12-

B) COPIA BLANCA - ARCHIVO (ARCHIVO DE GUARDAS). FECHA 6-1-89 (\*)  
-----

DICE: ENTREGADO A CONCENTRADOS EL GENERAL-20.700 KGRS. DE MAIZ BLAN-  
---- CO NACIONAL-TRANSPORTADO POR EL VEHICULO PLACA NO. 14242.

C) REPORTE DE GUARDAS (ENTRADAS Y SALIDAS DE VEHICULOS CON PRODUCTO)  
-----

NO EXISTE

NOTA: (\*): LAS FECHAS NO COINCIDEN. - VER PUNTO 2.2. -B)

VALOR DEL MAIZ 265.071.80 COLONES  
-----

2.4.3. COMPROBANTE DE SALIDA NO.140733 DEL 10-11-89  
-----

A) COPIA AMARILLA - CONTABILIDAD GENERAL: (CONTAB. PLANTA).  
-----

DICE: ENTREGADO A CREMATARIO-3.730 KGS. DE OLOTE-TRANSPORTADO EN EL  
---- VEHICULO DE LA PLANTA PLACA NO. 100-00036.

B) COPIA BLANCA-ARCHIVO (ARCHIVO DE GUARDAS)  
-----

NO EXISTE.

C) REPORTE DE GUARDAS (ENTRADAS Y SALIDAS DE VEHICULOS CON PRO-  
----- DUCTOS).

DICE: ENTREGADO A INDUSTRIAS ANA MARTA - 23.000 KGRS DE MAIZ BLAN-  
CO . TRANSPORTADO EN EL VEHICULO PLACA NO.15782.

REPORTE DE GUARDAS NO. 25291 DEL 10-11-89.

VALOR DEL MAIZ 294.524.20 COLONES  
-----

CONTINUA///

## CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA

291 Mensaje Local FORMULA C.N.P. # 3123 30/11/90

-13-

2.4.4. COMPROBANTE DE SALIDA NO.140951 DEL 5/1/90  
-----A) COPIA AMARILLA - CONTABILIDAD GENERAL: (CONTAB. PLANTA)  
-----

DICE: ENTREGADO A CONTROL DE CALIDAD-15 KILOS DE MAIZ BLANCO NAL.

B) COPIA BLANCA- ARCHIVO (ARCHIVO DE GUARDAS)  
-----

NO EXISTE.

C) REPORTE DE GUARDAS (ENTRADAS Y SALIDAS DE VEHICULOS CON PRODUCTO)  
-----DICE: ENTREGADO A CONCENTRADOS EL GENERAL - 20.700 KGRS. DE MAIZ  
---- BLANCO-TRANSPORTADO POR VEHICULO PLACA NO.14242.

REPORTE DE GUARDAS NO.25340 DEL 5/1/90

VALOR DEL MAIZ 265.071.80  
-----2.4.5. COMPROBANTE DE SALIDA NO.140985 DEL 18/1/90 (\*)  
-----A) COPIA AMARILLA-CONTABILIDAD GENERAL: (CONTAB. PLANTA)  
-----DICE: ENTREGADO A CREMATORIO-11.870 KGRS. DE BASURA DE ARROZ-TRANS-  
---- PORTADO EN EL VEHICULO C.N.P. NO. 100-0051B) COPIA BLANCA - ARCHIVO (ARCHIVO DE GUARDAS)  
-----DICE: ENTREGADO A CONCENTRADOS EL GENERAL- 13.800 KGRS. DE MAIZ AMA-  
----- RILLO- TRANSPORTADO EN EL VEHICULO PLACA NO.24327.C) REPORTE DE GUARDAS (ENTRADAS Y SALIDAS CON VEHICULOS CON PRODUC-  
----- TO.)DICE: ENTREGADO A CONCENTRADOS EL GENERAL-13.800 KGRS. DE MAIZ AMA-  
---- RILLO-TRANSPORTADO EN EL VEHICULO PLACA NO.24327.

CONTINUA///

## CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA

Mensaje Local FORMULA C.N.P. N° 12600 30/11/90

-14-

REPORTE DE GUARDAS NO. 27406 DEL 19/1/90 (\*)

(\*) NO COINCIDEN FECHAS - VER PUNTO 2.2. B)

VALOR DEL MAIZ 176.714.50

-----

2.4.6. COMPROBANTE DE SALIDA NO. 176216 DEL 8/3/90

-----

A) COPIA AMARILLA - CONTABILIDAD GENERAL: (CONTAB. PLANTA)

-----

DICE: ENTREGADO A CONTROL DE CALIDAD, PLANTA CHINA- TRANSPORTADO  
 POR: NO SE INDICA. - 30 KGRS. DE MAIZ BLANCO, AMARILLO Y  
 MEZCLADO.

B) COPIA BLANCA - ARCHIVO (ARCHIVO DE GUARDAS)

-----

NO EXISTE.

C) REPORTE DE GUARDAS (ENTRADAS Y SALIDAS DE VEHICULOS CON PRODUC-  
 TOS)

-----

DICE: ENTREGADO A CONCENTRADOS EL GENERAL - 18.400 KGRS. DE MAIZ  
 BLANCO- TRANSPORTADO EN EL VEHICULO PLACA NO. 14242.  
 REPORTE DE GUARDAS NO. 27495 DEL 8-3-90

VALOR DEL MAIZ 235.615.35

-----

2.4.7. COMPROBANTE DE SALIDA NO. 176281 DEL 30-3-90

-----

A) COPIA AMARILLA-CONTABILIDAD GENERAL (CONTAB. PLANTA)

-----

DICE: ENTREGADO A DEPTO. CONTROL DE CALIDAD - 24 KGRS. DE MAIZ  
 BLANCO, AMARILLO Y MEZCLADO - TRANSPORTADO POR: NO SE INDICA.

CONTINUA////

## CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA

293 Mensaje Local FORMULA C.N.P. N° 4129 30/11/90

-15-

B) COPIA BLANCA-ARCHIVO (ARCHIVO DE GUARDAS)

-----  
NO EXISTE.C) REPORTE DE GUARDAS (ENTRADAS Y SALIDAS DE VEHICULOS CON PRO-  
-----  
DUCTOS.DICE: ENTREGADO A CONCENTRADOS EL GENERAL - 20.700 KGRS. DE MAIZ  
---- BLANCO-TRANSPORTADO EN EL VEHICULO PLACA NO.14242.

REPORTE DE GUARDAS NO.25368 DEL 30/3/90

VALOR DEL MAIZ 265.071.80  
-----

2.4.8. COMPROBANTE DE SALIDA NO.176289 DEL 4/4/90 (\*)

A) COPIA AMARILLA - CONTABILIDAD GENERAL (CONTAB. PLANTA)

DICE: ENTREGADO A CREMATORIO - 1.720 KGRS. DE BASURA DE MAIZ,  
---- TRANSPORTADO EN EL VEHICULO C.N.P. PLACA NO.100-0105

B) COPIA BLANCA - ARCHIVO (ARCHIVO DE GUARDAS)

-----  
NO EXISTE.C) REPORTE DE GUARDAS (ENTRADAS Y SALIDAS DE VEHICULOS CON PRO-  
-----  
PRODUCTOS).DICE: ENTREGADO A CONCENTRADOS EL GENERAL - 23.000 KGRS. DE MAIZ  
---- BLANCO - TRANSPORTADO EN EL VEHICULO PLACA NO.16411.

REPORTE DE GUARDAS NO. 253771 DEL 5/4/90 (\*)

(\*) NO COINCIDEN LAS FECHAS

VALOR DEL MAIZ 294.524.20  
-----

CONTINUA//

## CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA

295 Mensaje Local FORMULA C.N.P. N° 13200 30/11/90

-16-

## 2.4.9. COMPROBANTE DE SALIDA NO.176319 DEL 20/4/90

## A) COPIA AMARILLA- CONTABILIDAD GENERAL (CONTAB. PLANTA)

DICE: ENTREGADO A CONTROL DE CALIDAD- 15 KGRS. DE MAIZ BLANCO Y  
 ----- MEZCLADO - TRANSPORTADO POR: NO SE INDICA.

## B) COPIA BLANCA- ARCHIVO (ARCHIVO DE GUARDAS)

NO EXISTE.

C) REPORTE DE GUARDAS (ENTRADAS Y SALIDAS DE VEHICULOS CON PRODUC-  
 ----- TOS).

DICE: ENTREGADO A CONCENTRADOS EL GENERAL- 11.780 KGRS. DE MAIZ -  
 ----- BLANCO-TRANSPORTADO EN EL VEHICULO PLACA NO.23681.  
 REPORTE DE GUARDAS NO. 25380 DEL 20/4/90.

VALOR DEL MAIZ 150.847.60 COLONES  
 -----

## 2.4.10. COMPROBANTE DE SALIDA NO.176320 DEL 20/4/90.

## A) COPIA AMARILLA - CONTABILIDAD GENERAL (CONTAB. PLANTA).

DICE: ENTREGADO A CREMATORIO - 2.000 KGRS. DE BASURA DE MAIZ- TRANS-  
 PORTADO EN EL VEHICULO C.N.P. PLACA NO.100-0105.

## B) COPIA BLANCA- ARCHIVO (ARCHIVO DE GUARDAS).

NO EXISTE.

## C) REPORTE DE GUARDAS (ENTRADAS Y SALIDAS DE VEHICULOS CON PRODUCTOS)

CONTINUA///

## CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA

Mensaje Local FORMULA C.N.P. N° 123:53 03/12/90

-17-

DICE: ENTREGADO A CONCENTRADOS EL GENERAL - 11.220 KGRS. DE MAIZ .-  
 ---- BLANCO - TRANSPORTADO EN EL VEHICULO PLACA NO. 18406.  
 REPORTE DE GUARDAS NO. 25380 DEL 20/4/90.

VALOR DEL MAIZ 143.676.60 COLONES  
 -----

2.4.11. COMPROBANTE DE SALIDA NO. 176425 DEL 18/5/90  
 -----

A) COPIA AMARILLA- CONTABILIDAD GENERAL (CONTAB. PLANTA).  
 -----

DICE: ENTREGADO A CONTROL DE CALIDAD - 10 KGRS. DE MAIZ BLANCO-TRANS  
 ---- PORTADO POR: NO SE INDICA.

B) COPIA BLANCA - ARCHIVO (ARCHIVO DE GUARDAS).  
 -----

NO EXISTE.

C) REPORTE DE GUARDAS (ENTRADAS Y SALIDAS DE VEHICULOS CON PRODUCTOS)  
 -----

DICE: ENTREGADO A CONCENTRADOS EL GENERAL - 18.400 KGRS. DE MAIZ  
 ---- BLANCO - TRANSPORTADO EN EL VEHICULO PLACA NO. 14242.  
 REPORTE DE GUARDAS NO. 25400 DEL 17/05/90

VALOR DEL MAIZ 235.619.35 COLONES  
 -----

2.4.12. COMPROBANTE DE SALIDA NO. 176500 DEL 7/7/90 (FECHA CORREGIDA)

A) COPIA AMARILLA - COPIA CONTABILIDAD GENERAL (CONTAB. PLANTA)  
 -----

DICE: ENTREGADO A DEPTO. CONTROL DE CALIDAD - 10 KGRS. DE MAIZ MEZ-  
 ---- CLADO, BLANCO Y AMARILLO- TRANSPORTADO POR: NO SE INDICA.

CONTINUA///

## CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA

301 Mensaje Local FORMULA C.N.P. Nº 02014 03/12/90

-18-

B) COPIA BLANCA - ARCHIVO (ARCHIVO DE GUARDAS)  
-----

NO EXISTE, PERO SI LA DEL TRANSPORTISTA Y DICE IGUAL A COPIA AMARILLA

C) REPORTE DE GUARDAS (ENTRADAS Y SALIDAS DE VEHICULOS CON PRODUCTOS)  
-----

DICE: ENTREGADO A CONCENTRADOS EL GENERAL - 11.500 KGRS. DE MAIZ -  
 ---- BLANCO - TRANSPORTADO EN EL VEHICULO PLACA NO. 23681.  
 REPORTE DE GUARDAS NO. 27514 DEL 6/7/90.

VALOR DEL MAIZ 147.262.10  
 -----

2.4.13. COMPROBANTE DE SALIDA NO. 176540 DEL 1/8/90.  
-----A) COPIA AMARILLA - COPIA CONTABILIDAD GENERAL (CONTAB. PLANTA)  
-----

DICE: ENTREGADO A DEPTO. CONTROL DE CALIDAD - 4 KILOS DE MAIZ MEZ-  
 ---- CLADO - TRANSPORTADO POR: NO SE INDICA.

B) COPIA BLANCA - ARCHIVO (ARCHIVO DE GUARDAS)  
-----

SI EXISTE COPIA EN ARCHIVO - IDEM A COPIA AMARILLA.

## C) REPORTE DE GUARDAS (ENTRADAS Y SALIDAS DE VEHICULOS CON PRODUCTOS)

DICE: ENTREGADO A CONCENTRADOS EL GENERAL - 23.000 KGRS. DE MAIZ -  
 ---- MEZCLADO - TRANSPORTADO EN EL VEHICULO PLACA NO. 12452.

REPORTE DE GUARDAS NO. 27522 DEL 1/8/90. ESTE REPORTE ABARCA PARTE  
 DEL 30/7/90 Y DEL 1/8/90. EL GRANO SALIO AMPARADO A OTRA COPIA, SE  
 DESCONOCE CUAL?

VALOR DEL MAIZ 302.064.65 COLONES  
 -----

CONTINUA///

## CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA

304 Mensaje Local FORMULA C.N.P. N° 03/12/90

-19-

-----  
 VALOR TOTAL 2.923.970.30 COLONES ''  
 -----

NOTA: COMO SE PUEDE OBSERVAR EN EL DETALLE ANTERIOR, LOS COMPROBAN-  
 ----- TES USADOS EN ESAS IRREGULARIDADES FUERON EMITIDOS PARA BOTAR  
 BASURA DE ARROZ, OLOTE, BASURA DE MAIZ Y EL ENVIO DE MUESTRAS  
 DE MAIZ A CONTROL DE CALIDAD.

2.5. DETALLE DE LOS COMPROBANTES DE SALIDA QUE SE EMITIERON POR LOS  
 ----- CONCEPTOS ANTES MENCIONADOS (NOTA ANTERIOR). Y QUE NO SE PUDO  
 ----- VERIFICAR CONTRA LAS COPIAS DEL ARCHIVO DE LOS GUARDAS NI CON-  
 ----- TRA EL REPORTE HECHO POR ELLOS MISMOS.  
 -----

AÑO 1988  
 -----

POR LAS RAZONES ANTES APUNTADAS, NO SE PUEDEN ESTABLECER LOS COM-  
 PROBANTES EN ESTA MISMA SITUACION.

AÑO 1989  
 -----

NOS. 113696 (BASURA) - 140564 (OLOTE).

AÑO 1990  
 -----

NOS. 140996 (BASURA) - 140997 (BASURA) - 176244 (MUESTRAS) - 176249 (BASU-  
 RA) - 176250 (BASURA) - 176253 (BASURA) - 176254 (BASURA) - 176257 (BASURA)  
 176475 (BASURA) - 176574 (BASURA) - 176642 (MUESTRAS) 176679 (BASURA) -  
 176680 (BASURA) - 176700 (BASURA) - 176715 (BASURA) - 176721 (MUESTRAS).

NOTA: EN RELACION A ESTOS CASOS, ES POSIBLE, NO SE CONOCERA LA REA-  
 ----- LIDAD DE LOS HECHOS YA QUE NO SE PUEDE VERIFICAR LO SUCEDIDO.

CONTINUA///

## CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA

PSE Mensaje Local FORMULA C.N.P. N° 1400 04/12/90

-20-

3- OBSERVACIONES  
-----

3.1. COMO ERA SABIDO, TANTO POR EL DIRECTOR REGIONAL ANTERIOR, EL ADMINISTRADOR DE ESA UNIDAD, USTED Y EL SUSCRITO, EN ESTA PLANTA SE VENIAN SUCEDIENDO CIERTAS IRREGULARIDADES QUE HASTA AHORA NO SE HABIAN PODIDO ACLARAR. CON ANTERIORIDAD Y POR DENUCIAS ANONIMAS, MONITAMOS UN OPERATIVO CON EL SR. EUGENIO QUIROS C., DE LA SECCION INVESTIGACIONES ESPECIALES, EL CUAL NOS REFLEJO RESULTADOS NEGATIVOS, QUIZA, POR FUGAS DE INFORMACION (VER A.R.B. NO.085/87 DEL 20-11-87). EN AQUEL ENTONCES, SE SUPONIA QUE EL PROBLEMA CONSISTIA EN EL "SOBREPE- SO" DE LOS VEHICULOS QUE SALIAN CON MAIZ.

3.2. LAS DENUNCIAS QUE FUERON MUCHAS, NO CESARON DE REALIZARSE, RAZON POR LA CUAL PREPARAMOS VARIOS PLANES, EN PRIMER LUGAR, DARLE EL SE- GUIMIENTO TOTAL, NO SOLO DE LA DIRECCION REGIONAL, SINO TAMBIEN DE LA PLANTA TERRABA, SUBREGIONES Y AGENCIAS, A TODAS LAS NUMERACIONES DE LOS COMPROBANTES DE SALIDA Y FACTURAS DE CONTADO DE TODA LA REGION BRUNCA, DESDE EL AÑO 1987 AL 1990.

COMO SE PUEDE APRECIAR, EL TRABAJO FUE MUY EXTENSO Y EXHAUSTIVO (APROXIMADAMENTE DOS MESES) RESULTANDO DEL MISMO, UNA APARENTE NORMALIDAD. (HOJAS DE TRABAJO EN NUESTRO ARCHIVO). DEBEMOS AGRE- GAR ADEMAS, EL CASO DEL "FUNCIONARIO" QUE USTED NOMBRO EN ESA PLANTA DURANTE LA COSECHA RECIEN PASADA, CON EL FIN DE REALIZAR AVE- RIGUACIONES AL RESPECTO PERO QUE EN REALIDAD NO DIO LOS RESULTADOS ESPERADOS.

3.3. AL NO ENCONTRAR LO QUE BUSCABAMOS EN EL ESTUDIO ANTES MENCIONA- DO, NOS DIMOS A LA TAREA DE INTERVENIR EN FORMA DIRECTA A LA SECCION DE VIGILANCIA DE ESTA PLANTA, LOCALIZANDO Y DETECTANDO LAS IRREGULA- RIDADES POR TANTO TIEMPO IGNORADAS. EL PROCEDIMIENTO EFECTUADO ES EL QUE SE ENCUENTRA DETALLADO EN LAS HOJAS ANTERIORES, EN LAS QUE SE ENUMERAN LOS COMPROBANTES INVOLUCRADOS EN LAS FUGAS DEL MAIZ, DE DONDE, ADEMAS SE OBTUVO Y OBTENDRA LA INFORMACION NECESARIA PARA RELA- CIONAR PERSONAS, PLACAS DE VEHICULOS, VALORES, ETC. ETC. (VER PUNTO 2.4).

CONTINUA///

## CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA

Mensaje Local FORMULA C.N.P. N° 12949 04/12/90

-21-

3.4. EL ESTUDIO EN MENCION NO REFLEJA EN SI, LA TOTALIDAD DEL DAÑO EN PERJUICIO DE LA INSTITUCION YA QUE COMO SE PUEDE OBSERVAR EN LOS INVENTARIOS DE DOCUMENTOS (PUNTO 1.-), ES MUCHA LA PAPELERIA QUE FALTA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECCION DE VIGILANCIA Y SIN ELLOS NO SE PUEDE VERIFICAR LA REALIDAD DE LOS HECHOS, LOS QUE SERAN SIEMPRE UNA INCOGNITA POR RESOLVER.

3.5. EN ESTE SENTIDO, OBSERVACION ANTERIOR, CONSIDERAMOS QUE AL UNICO FUNCIONARIO QUE SE LE DEBEN PEDIR CUENTAS EN RELACION A ARCHIVOS INCOMPLETOS ES AL SR. ADMINISTRADOR DE PLANTA, ASI COMO TAMBIEN DE LA ORDEN GIRADA A LOS SEÑORES GUARDAS EN LA QUE SE LES INDICA QUE LAS COPIAS DE ARCHIVO (GUARDAS) POR CONCEPTO DE MUESTRAS ENVIADAS Y BASURA PARA EL CREMATORIO SERIAN RESGUARDADAS POR EL, SIENDO ESTAS CASUALMENTE LAS QUE APARECIERON CON PROBLEMAS O ANOMALIAS Y QUE MUCHAS COPIAS DE ESAS NO EXISTEN (VER TELEX P.T. NO.588/89 DEL 21/9/89), AUNQUE A ESTA SITUACION, DEBEMOS AGREGAR QUE SEGUN LAS DECLARACIONES DE UNO DE LOS IMPLICADOS, ESAS COPIAS ERAN ROBADAS DE LA CASETA DE CASETA DE VIGILANCIA POR EL MISMO INDIVIDUO O DECLARANTE. LA DOCUMENTACION O ARCHIVO DE LA SECCION DE VIGILANCIA DE AÑOS ANTERIORES ERA ENVIADA A LA BODEGA DE MATERIALES DE ESA PLANTA, PERO AL BUSCARLA SOLO ENCONTRAMOS LO MENCIONADO EN EL CAPITULO DE INVENTARIOS, NOTANDOSE QUE FALTA PARTE DE LOS MISMOS.

3.6. EN RELACION A LOS ARCHIVOS, TAMBIEN DEBE CONSIDERARSE EL HECHO DE QUE EL REPORTE DE LOS GUARDAS (ENTRADAS Y SALIDAS DE VEHICULOS CON PRODUCTOS) (FORM. C.N.P. NO.36) ERA ARCHIVADO, ORIGINAL Y COPIA POR EL SR. ADMINISTRADOR, NO QUEDANDO INFORMACION DE LOS MOVIMIENTOS DE VEHICULOS EN LA SECCION DE VIGILANCIA. LOS NUMEROS DE LOS COMPROBANTES DE SALIDA QUE NO APARECEN EN LOS "REPORTES DE LOS GUARDAS" NO ERAN BUSCADOS POR LOS FUNCIONARIOS DE VIGILANCIA, AMPARADOS AL TELEX ANTES MENCIONADO (OBSERV. 3.5.)

3.7. COMO SE PUEDE APRECIAR, AUN CONSIDERAMOS, QUE LOS "CONTROLES INTERNOS" SON BUENOS, LO QUE FALLO FUE EL ELEMENTO HUMANO Y ANTE SITUACIONES COMO LAS APUNTADAS, NO EXISTEN SISTEMAS O PROCESOS QUE EVITEN PRACTICAS IRREGULARES, Y MUCHO MENOS CUANDO SE DESEMPEÑAN PUESTOS DE CONFIANZA. EN ESTE CASO FALLO LA ADMINISTRACION Y PARTE DEL PERSONAL SUBALTERNO ADMINISTRATIVAMENTE HABLANDO.

CONTINUA///

## CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA

CNA Mensaje Local FOMULA CNA N° 2012 04/12/90

-22-

3.8. HASTA AHORA, APARECEN COMO IMPLICADOS DIRECTOS DEL DELITO ANTES MENCIONADO, LOS SIGUIENTES SEÑORES:

- A- SR. ISRAEL PEREZ CAMPOS (LABORATORISTA Y PESADOR)
- B- SR. LENIN QUESADA FERNANDEZ (LABORATORISTA Y PESADOR)
- C- SR. JORGE LUIS MARIN SALAZAR (PESADOR)
- D- SR. ALEJANDRO CAMPOS MEDINA (PESADOR)
- E- SR. JORGE ISAAC CHAMORRO ALVAREZ (PESADOR)

LOS TRES PRIMEROS, ANTE DECLARACIONES HECHAS AL SR. EUGENIO QUIROS C., JEFE DE LA SECCION INVESTIGACIONES ESPECIALES, RECONOCIERON EL DELITO (A, B Y C). EL SR. CAMPOS M., NEGÓ ROTUNDAMENTE LOS CARGOS Y EL SR. CHAMORRO A., AUN NO HA SIDO LLAMADO A DECLARAR, ESTE ULTIMO, APARECIO COMO IMPLICADO EN EL ESTUDIO QUE REALIZAMOS EL 23/11/90, Y DE LO QUE FUE INFORMADO EL SR. QUIROS C., APROXIMADAMENTE A LAS 8:30 HRS. DEL 26/11/90, VIA TELEFONO.

EN ESTE SENTIDO, ESTA AUDITORIA CONSIDERA IMPLICADOS A LOS FUNCIONARIOS CUYOS DOCUMENTOS APARECEN FIRMADOS POR ELLOS Y QUE PRESENTAN ANOMALIAS EN RELACION CON OTROS, EN ESTE CASO, ESPECIFICAMENTE LA COPIA BLANCA "ARCHIVO" QUE CORRESPONDE A LOS GUARDAS Y EL REPORTE DE LOS MISMOS VIGILANTES.

3.9 LOS TRES FUNCINARIOS QUE SE DECLARARON CULPABLES, MANIFESTARON QUE EL GRANO SUSTRADO DE LA PLANTA EN FORMA ILICITA, ERA VENDIDO A LA EMPRESA CONCENTRADOS EL GENERAL S.A., QUIENES LES PAGABAN EL 50%

-----  
DEL VALOR DEL GRANO. LOS DOCUMENTOS USADOS INDICAN CLARAMENTE QUE EL MAIZ ERA PARA ESA EMPRESA, CASI SIEMPRE LOS MISMOS VEHICULOS (PLACAS) Y CHOFERES. EN ESTE SENTIDO Y DESCONOCIENDO LAS RAZONES, NO NOS EXPLICAMOS COMO, TODAVIA HOY (1-12-90), SE LE ESTA VENDIENDO MAIZ A ESA INDUSTRIA CUYA CUOTA DEBIO HABERSE CANCELADO DESDE UN INICIO Y SENTAR TAMBIEN LAS RESPONSABILIDADES DEL CASO COMO PARTICULARES EN ASOCIACION ILICITA CON FUNCIONARIOS DEL CONSEJO. SEGUN INDICARON LOS DECLARANTES, EL "CONTACTO" PARA EFECTUAR LAS NEGOCIACIONES, SIEMPRE FUE EL SR. VIRGILIO MATA SOCIO DE DICHA EMPRESA.

3.10 LO ANTERIORMENTE MANIFESTADO EN RELACION A LA FORMA DE PROCEDER POR EL PERSONAL DE LA SECCION DE VIGILANCIA, NO INDICA QUE QUEDEN IBRES DE CARGOS YA QUE CONSIDERAMOS QUE SI EXISTIO DESCUIDO POR PARTE DE ELLOS EN ALGUNOS ASPECTOS A SABER:

CONTINUA///

## CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA

(775 Mensaje Local) FORMULA C.N.P. N°3203 04/12/90

-23-

A- PERMITIR QUE EL VEHICULO DE LA PLANTA SALIERA CON BASURA PARA EL CREMATORIO SIN ENTREGARLES LA COPIA CORRESPONDIENTE (ARCHIVO).

EN ESTE SENTIDO, DEBIO APARECER EN LOS "REPORTES" LA SALIDA DE ESE VEHICULO INDICANDO LO NECESARIO, DE MANERA QUE QUEDARA ALGUNA CONSTANCIA DEL MOVIMIENTO HECHO, AUN SIN EL COMPROBANTE REQUERIDO. EL VEHICULO SALIO VARIAS VECES EN ESA FORMA Y NO SE REPORTO.

B- POR COSTUMBRE O REQUISITO, LA COPIA QUE RECIBEN LOS GUARDAS CUANDO SALE UN VEHICULO CON PRODUCTO, SIEMPRE HA SIDO LA QUE DICE "ARCHIVO, Y SIN EMBARGO, EN VARIAS OCASIONES A PARECE ARCHIVADA LA QUE INDICA "TRANSPORTISTA O DESTINATARIO". ESTE PROCEDIMIENTO DEBE SER INVARIABLE PERO A PESAR DE ELLO SE ALTERO EL ORDEN PERTINENTE.

C- EL HECHO DE QUE EN OCASIONES, COPIAS DEL PROPIO ARCHIVO DE ESA SECCION FUERAN SUSTRIDAS, REFLEJAN ABANDONO DE LOS DOCUMENTOS QUE SOLO A ELLOS PERTENECEN Y DE LOS QUE SON RESPONSABLES.

D- EN EL TELEX NO.588/89 (OBSERV. 3.5), EL SEÑOR ADMINISTRADOR DE LA PLANTA LE INDICA AL SR. GUILLERMO VEGA C., SUPERIOR DE ESA SECCION, QUE CUANDO ALGUN NUMERO DEL CONSECUTIVO DEL ARCHIVO DE LOS GUARDAS NO LE APAREZCA, QUE SE DIRIJA A EL Y QUE EL MISMO DARA LAS EXPLICACIONES DEL CASO. EN ESTE SENTIDO, NO CONTAMOS A SABER, CUALES NUMEROS O COMPROBANTES SE BUSCARON Y CUALES FUERON LAS RAZONES DADAS, COMO TAMPOCO LA EMISION DE OBSERVACIONES AL RESPECTO EN EL CORRESPONDIENTE REPORTE.

COMO SE PUEDE APRECIAR, NO HUBO DECISION, NO SE DEFINIERON LOS FALTANTES, NO HUBO ESFUERZO O DEDICACION PARA LA FUNCION QUE SE DESEMPEÑA, LA LABOR DE VIGILANCIA NO SE EFECTUO EN TODO EL SENTIDO DE LA PALABRA

3.11 EL SR. EUGENIO QUIROS C., JEFE SECCION INVESTIGACIONES ESPECIALES FUE EL FUNCIONARIO ENCARGADO DE EFECTUAR LA INDAGACION CORRESPONDIENTE, ENCONTRANDOSE EN SU PODER, LAS DECLARACIONES DE LAS PERSONAS INDICADAS, ASI COMO TAMBIEN LA REALIZADA AL ING. EDUARDO JIMENEZ R., ADMINISTRADOR DE ESA PLANTA. CUENTA ADEMAS, EL SR. QUIROS C. CON LA TENENCIA DE TODOS LOS DOCUMENTOS, TANTO LAS COPIAS DE LA CONTABILIDAD DE LA PLANTA COMO LAS DE LOS ARCHIVOS DE LOS GUARDAS, COMPROBANTES POR NOSOTROS SELECCIONADOS COMO EVIDENCIA DEL PROBLEMA AQUI TRATADO. (EN NUESTRO PODER, TENEMOS LAS FOTOCOPIAS DE LOS MISMOS).

CONTINUA///

## CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA

251 Mensaje Local FORMULA GUB. Nº 04/12/90

-20-

## 4. CONCLUSION

=====

ANTE UN HECHO TAN GRAVE Y DADAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN QUE SE PRODUJO, ES LOGICO DEDUCIR, QUE FALLARON TANTO LA ADMINISTRACION COMO LA CONFIANZA DEPOSITADA EN EL PERSONAL INVOLUCRADO EN EL DELITO YA MENCIONADO. LAS EVIDENCIAS APUNTADAS Y LAS DECLARACIONES EMITIDAS, REFLEJAN QUE HUBO NEGLIGENCIA POR PARTE DEL SR. ADMINISTRADOR AL NO PONER EN PRACTICA LOS CONTROLES INTERNOS ASI COMO TAMBIEN, EL ABUSO EN QUE INCURRIO EL PERSONAL SUBALTERNO AL HACER USO INDEBIDO DEL PUESTO QUE DESEMPEÑABAN.

## 5. RECOMENDACIONES

=====

A LA ADMINISTRACION REGIONAL

-----

5.1 SOLICITAR A SU PERSONA, MANTENERNOS INFORMADOS DE LOS ACONTECIMIENTOS QUE SE SUCEDAN EN RELACION A ESTE CASO, ASI COMO INTENTAR UNA PRONTA DEFINICION ACERCA DEL PERSONAL INVOLUCRADO EN EL DELITO APUNTADO .

5.2 PROCURAR UN FORTALECIMIENTO DE LOS CONTROLES INTERNOS Y LA PUESTA EN PRACTICA DE LOS MISMOS. EN RELACION A ESTA ENCOMENDACION, ESTA AUDITORIA ESTARA SIEMPRE DISPUESTA A PRESTAR LA COLABORACION QUE USTED REQUIERA .

A LOS AUDITORES GENERALES

-----

5.3 DADAS LAS IMPLICACIONES DE CARACTER JURIDICO QUE ESTE INFORME ORIGINARA, ES QUE SOLICITAMOS A UTEDES, GESTIONAR POR SU DIGNO MEDIO LO QUE CREAN CONVENIENTE O NECESARIO DE LO AQUI EXPUESTO.

NOTA: INFORME DEBIDAMENTE DISCUTIDO CON EL SR. ADMINISTRADOR REGIONAL.

CC LIGIA MARIA GAMBOA G.  
SUB. AUDITORA GENERAL  
EUGENIO QUIROS C., JEFE  
SECCION INVESTIGACIONES ESPECIALES

(ACTIVIDAD NO.03 - SEMANAS 1-2-3-4-5/10, 1-2-3-4/11)  
(ACTIVIDAD NO.15 - SEMANAS 3 Y 4/11, 1/12).

OK

ACUERDO NOVENO DE JUNTA ADMINISTRATIVA

SESION No. 158 DEL 10-01-91

9

matinales

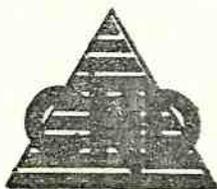
Trasladar a consideración de Junta Directiva la recomendación que formula la Gerencia General por medio de oficio fechado 4 de enero de 1991, tendiente a otorgar un plazo de vigencia para los permisos de importación, no mayor a 90 días, salvo que medien justificaciones de fuerza mayor, acompañando al efecto el acuerdo que dispuso la fijación de este plazo actual de 30 días hábiles.

\*\*\*\*\*

FAS/rdr.-

<input type="checkbox"/> Aud. ( )	<input type="checkbox"/> Aud. Operat. ( )	<input type="checkbox"/> Aud. Financ. ( )	<input type="checkbox"/> Sist. Cómputo
<input type="checkbox"/> Archivo ( )	<input type="checkbox"/> Act. Agrop. ( )	<input type="checkbox"/> Ctról. Int. y T ( )	<input type="checkbox"/> Enc. Segur.
<input type="checkbox"/> ( )	<input type="checkbox"/> Alm. y exp. ( )	<b>CAMBRO NERO</b>	
<input type="checkbox"/> Seguimiento hasta el final ( )	<input type="checkbox"/> Preparar respuesta y/o informe		
<input type="checkbox"/> ( )	<input type="checkbox"/> Busca Antecedentes		
<input type="checkbox"/> ( )	<input type="checkbox"/> Resolver e informarme		
<input type="checkbox"/> ( )	<input type="checkbox"/> Tiene prioridad		
Auditor General		- 1 FEB 1991	
		Fecha	

3 D. 1503  
22-01-91



Consejo Nacional de Producción  
San José, Costa Rica

Apartado 2205  
Teléfono 23-60-33  
Telex 2273 Conapro  
Fax: 339660

Gerencia General

4 de enero de 1991.-

Señora  
Lic. Virginia de Molina  
Gerente General  
SU OFICINA

Estimada señora:

Se han dado ya varios casos, de importadores de granos y otros productos, que vienen a la Institución a solicitarnos revalidar sus permisos en vista de que el tiempo que se les otorga de 30 días, no es suficiente para hacerlos efectivos.

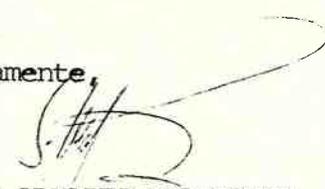
Supongo yo, que ellos calculan ese plazo, desde el momento en que presentan su solicitud y es ahí donde está la falla, pues al ser conocidos por Junta Administrativa y ratificados por Junta Directiva, respectivamente, media un plazo aproximado de ocho días y más, según el orden de presentación.

Salvo mejor criterio y opinión recomiendo, que el acuerdo sobre permisos de importación establezca lo siguiente en la parte final:

"...La vigencia de este permiso quedará a libre elección de la Administración Superior, pero en ningún caso superará el límite de noventa días, excepto que medien justificaciones de fuerza mayor que puedan ser consideradas para ese efecto..."

Bajo esa premisa, la Administración calculará según el pedido y la procedencia y otorgará el permiso dentro de ese plazo, pudiendo inclusive prorrogar en el mismo plazo de noventa días sin necesidad de llevar documentos a la Junta Administrativa.

Atentamente,

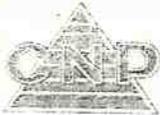
  
GABELO ALVAREZ RODRIGUEZ  
Asistente Gerencia

Como corolario de las preocupaciones surgidas en la discusión del punto inmediato anterior, acogiéndose a la moción del Directivo señor Miguel Angel Arce Granados sobre la conveniencia de establecer pautas adecuadas en materia de permisos de la Institución para exportar o importar productos,

SE ACUERDA:

Como medida para normar lo concerniente al otorgamiento de permisos del Consejo Nacional de Producción para la importación y exportación de granos básicos y otros productos cuya regulación del abastecimiento corresponda a esta Institución, acorde con la legislación vigente, se toma un acuerdo genérico a efecto de que la Administración tome nota de que en lo sucesivo todo permiso que se extienda debe estipular un plazo razonable de vencimiento; que es de carácter intransferible y no negociable y que en ningún caso autoriza para gestionar exoneración de impuestos y derechos de importación o exportación.

Comunicado a Presidencia Ejecutiva, con copia a Gerencia General y Auditoría General.



11 FEB 1991 00051

# CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica  
América Central

Cable: CONSENACIO  
Telex: 2273 CONAPRO  
Fax: (506) 339660

Teléfono: 23 - 60 - 33  
Apartado: 2205

FORM. CNP No. 417

82 x 100 x1 7-89

A:

OK

3a

Junta Directiva  
Presidencia Ejecutiva  
Gerencia General  
Subgerencia General  
Directores de División  
Auditoría General

DE:

Lic. Luis Diego Barahona Briceno  
Abogado Asistente

ASUNTO:

Decreto #20164-MEIC - Precio de venta del trigo y subproductos

Decreto #20167-TSS-MAG - "Derogatoria al Reglamento a la Ley #6786 del 9 de agosto de 1982, que es Reglamento de abastecimiento y traspaso de estancos del Consejo Nacional de Produccion..."

FECHA:

16 de enero de 1991  
DAJ #037-91

Para su información, adjunto fotocopia de los Decretos arriba indicados, publicados en La Gaceta #11, del 16 de enero en curso.

Atentamente.

✓  
yadi

JD-1503  
22-1-91

Sonia

17-1-91

7:40

Artículo 85.—

- c) La fuerza mayor o el caso fortuito, la insolvencia, el concurso, la quiebra o la liquidación judicial o extrajudicial, la incapacidad o la muerte del patrono. En cualquiera de estos casos, las prestaciones e indemnizaciones de los trabajadores tendrán prioridad sobre cualquier deuda o compromiso existente. Esta regla solo rige cuando los hechos a que ella se refiere produzcan como consecuencia necesaria, inmediata y directa, el cierre del negocio y la cesación definitiva de los trabajadores."

Artículo 5.—Reformase el artículo 993 del Código Civil, para que diga de la siguiente manera:

Artículo 993.—Tienen acción para exigir el pago de su respectivo crédito por las vías comunes, separadamente del concurso, los siguientes acreedores, con preferencia sobre todos los demás excepto los que lo sean de la masa:

- 1) El Fisco y los municipios, por los impuestos que correspondan al año precedente a la declaración de insolvencia, según el valor de las cosas sujetas a esos impuestos.
- 2) Los trabajadores por sus derechos de prestaciones e indemnizaciones.
- 3) El acreedor hipotecario por el valor de la cosa hipotecada.
- 4) El acreedor pignoratario, por el precio de la cosa dada en prenda.
- 5) Los acreedores, que, teniendo el derecho de retención, lo hayan usado por el valor de la cosa o cosas detenidas.
- 6) El arrendante de fincas rústicas o urbanas, por el monto de lo que se le adeude por concepto del arrendo, hasta la terminación de este, según el valor de los frutos de la cosa arrendada, existentes en la finca o en la masa, y por todos los objetos con que el arrendatario la haya provisto."

Artículo 6.—Reformase el artículo 748 del Código Procesal Civil, para que diga de la siguiente manera:

Artículo 748.—Deber de legalizar y reclamar privilegio. Todos los acreedores, salvo los hipotecarios, los prendarios y los de crédito, reconocido en sentencia, deberán legalizar sus créditos y reclamar oportunamente el privilegio que tuvieren.

El acreedor que no legalizase su crédito oportunamente, perderá el privilegio que pudiera corresponderle y se convertirá en un acreedor común; pero, mientras el concurso estuviere pendiente, podrá alegar su crédito para que sea tomado en cuenta en las reparticiones que estuviere por hacerse, sin derecho alguno a las que se hubieren hecho con anterioridad.

Los acreedores residentes en el extranjero que no tengan apoderado en el país gozarán de un plazo de dos meses para legalizar y reclamar el privilegio.

No será oído el acreedor que se presentare a legalizar su crédito cuando ya estuviere repartido en su totalidad el haber del concurso.

Lo adeudado por concepto de prestaciones e indemnizaciones laborales tendrá carácter privilegiado sobre las demás deudas existentes. Estos derechos serán declarados de oficio por el juez civil respectivo, o a petición de parte, previo análisis del informe del curador, del trabajador reclamante o de la organización laboral que lo represente, quienes deben aportar pruebas de su relación laboral. En caso de duda se estará a lo que beneficie al trabajador, sin perjuicio de que cualquier persona física que se sienta en capacidad de reclamar estos derechos pueda presentar su reclamación ante el juzgado respectivo, posteriormente, sin aplicación del segundo párrafo de este artículo."

Artículo 7.—Rige a partir de su publicación Asamblea etc.

Jorge Eduardo Sánchez Sibaja y Daniel Aguilar González, Diputados.

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios



## DECRETOS

N° 20164-MEIC

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y EL MINISTRO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Considerando

1°—Que se ha presentado una distorsión en los precios internacionales del trigo que se consume en el país.

2°—Que dicha distorsión debe favorecer los precios de los productos derivados del trigo.

3°—Que la importación del trigo se hace únicamente a través del Consejo Nacional de Producción y que como institución comercializadora de este grano, en el nivel de importador o mayorista, debe fijar un porcentaje máximo de utilidad.

4°—Que reducidos los costos de industrialización del trigo, por este Ministerio, se determinó la necesidad de hacer un reajuste en los precios de las harinas de trigo y sus derivados. Por tanto

En uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 18) del artículo 140 de la Constitución Política y la Ley de Protección al Consumidor número 5665

DECRETOS

Artículo 1.—Para la fijación de precios del trigo se aplicará lo establecido en el artículo 8° del Reglamento a la Ley de Protección al Consumidor. En caso de que al momento de la importación las existencias de ese grano en inventario, el nuevo precio será un precio promedio ponderado de lo importado y las existencias.

Artículo 2°—El Consejo Nacional de Producción deberá enviar a la Dirección General de Comercio todos los documentos de importación de cada embarque de trigo a más tardar ocho días hábiles a partir de la fecha de arribo del barco, así como el reporte de existencias de importaciones anteriores.

Artículo 3°—La Dirección General de Comercio comunicará al Consejo Nacional de Producción el nuevo precio autorizado a más tardar ocho días hábiles después de ser presentado lo indicado en el artículo anterior, precio que deberá aplicar de inmediato esa entidad.

Artículo 4°—Establecer un porcentaje máximo de utilidad en la importación y comercialización del trigo de un 5% como porcentaje único.

Artículo 5°—Con base en los artículos anteriores, fijar el precio del trigo de la siguiente manera:

Precio máximo de venta del trigo Del Consejo Nacional de Producción a industriales	
Por tonelada métrica:	
A Molinos de Costa Rica, S. A.	₡ 18.629,20
A Fabrica de Harinas de C. A., S. A.	18.134,50

Artículo 6°—Fijar los precios de harina para panificación de la siguiente manera:

Harina para panificación	Precios máximos de venta		
	De productor a mayorista ₡	De mayorista a detallista ₡	De detallista a consumidor ₡/kg
Sacos de 50 kg al empaquetar	1.368,85	1.396,25	31,25

Artículo 7°—Para los fines del artículo anterior, se consideraran como harinas para panificación las siguientes marcas: Flores, Más Pan, Fhacasa 55 y 65, El Panadero y La Molinera.

Cualquier otra harina que quiera sacarse al mercado deberá ser previamente clasificada y autorizada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Artículo 8°—Fijar los precios máximos de venta, sin incluir el saco, para los subproductos del trigo, como se detalla a continuación:

Precios máximos de venta	
Salvadillo	₡ 533,25/50 kg
Salvado	516,00/50 kg
Acemite	550,50/50 kg
Germen	666,50/50 kg
Otros granos	550,50/50 kg

Artículo 9°—Fijar los precios del pan, de la siguiente forma:

Pan tipo corriente, hasta con un 3,5% de grasa

	De industrial a detallista ₡	De detallista a consumidor ₡
Por kilogramo	39,10	51,60

Artículo 10°—Los precios correspondientes a cualquier presentación o peso del pan deberán ser proporcionales a los señalados anteriormente. La clasificación de panes especiales, estará a cargo de la Dirección General de Normas y Unidades de Medida de este Ministerio.

Artículo 11°—Cuando se presente alguna variación en el precio del trigo, para determinar los precios de venta de la harina se aplicará la siguiente fórmula:

$$P.T. \times 15,43 - 35,12 = \text{Costo total de la harina / 50 kg}$$

Donde P. T = precio del trigo a industriales.

Sobre el costo total de la harina, se aplicaran los siguientes márgenes de utilidad, para establecer los precios máximos de venta en los diferentes niveles de comercialización:

- 10% para el productor.
- 2% para el mayorista.
- 12% para el detallista.

Cuando se presente alguna variación en el precio de la harina, para determinar el precio máximo de venta del pan, se aplicará la siguiente fórmula:

$$((P/50) \times 0,942) + 4,97 = \text{costo total del pan/kg}$$

Donde P = Precio de la harina a mayorista, saco de 50 kg.

Sobre el costo total del pan, se aplicaran los siguientes porcentajes de utilidad para establecer los precios máximos de venta por kilogramo.

- 25% para el productor.
- 32% para el detallista.

Artículo 12°—Rige a partir de su publicación y modifica en lo conducente el decreto número 19744-MEIC-MAG del 7 de junio de 1990 y cualquier otra disposición que lo contravenga.

Dado en la Presidencia de la República—San José, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa.

R. A. CALDERON F.—El Ministro de Economía, Industria y Comercio, Gonzalo Fariado Salas

N° 20167-TSS-MAG

EL SEGUNDO VICEPRESIDENTE EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y LOS MINISTROS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

En uso de las facultades que le otorga la Constitución Política artículo 140 incisos 3) y 18) de la Ley General de la Administración Pública.

*Se le como sus leyes de un punto mil*

**Considerando:**

Que el reglamento N° 14992-TSS-MAG se atribuye potestades que la ley no contempla. Por tanto,

**DECRETOS**

Artículo 1°—Se deroga el decreto ejecutivo número 14992-TSS-MAG del 9 de noviembre de 1983.

Artículo 2°—El Poder Ejecutivo dicta con nuevo reglamento en los próximos sesenta días.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los diez días del mes de enero de mil novecientos noventa y uno.

ARNOLDO LOPEZ ECHANDI—Los Ministros de Trabajo y Seguridad Social, Carlos Monge Rodríguez y de Agricultura y Ganadería, Juan Rafael Lizano Saenz.

**ACUERDOS****MINISTERIO DE GOBERNACION Y POLICIA**

N° 266.—San José, 29 de noviembre de 1990.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
Y EL MINISTRO DE GOBERNACION Y POLICIA.****Considerando:**

1°—Que el señor Alvaro Roger Poveda Céspedes, cédula N° 1-509-368, vecino de San Fco. de Dos Ríos, ha presentado formal solicitud tendiente a que le sea otorgada licencia de radioaficionado.

2°—Que la Unidad de Control Nacional de Radio, hizo el estudio del expediente del señor Alvaro Roger Poveda Céspedes, encontrándolo ajustado a derecho, por lo que ha dado su parecer favorable para que dicha licencia se otorgue. Por tanto,

**ACUERDAN:**

Otorgar licencia de radioaficionado al señor Alvaro Roger Poveda Céspedes, con las siguientes características:

Indicativo: TI2-AKP; clase de licencia: "B"; ubicación: carretera a San Fco. de Dos Ríos costado norte del parque Méndez, contiguo Inst. Bienestar.

Queda entendido el concesionario de esta licencia, que es obligación suya observar la legislación vigente o la que en el futuro se dicte, acatando las indicaciones de la Unidad de Control Nacional de Radio.

Publíquese.—R. A. CALDERON F.—El Ministro de Gobernación y Policía, Luis Fishman Z.

N° 267.—San José, 29 de noviembre de 1990.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
Y EL MINISTRO DE GOBERNACION Y POLICIA.****Considerando:**

1°—Que el señor Karl Manfred Stecher Rodríguez, cédula N° 1-643-113, vecino de Sabánilla, ha presentado formal solicitud tendiente a que le sea otorgada licencia de radioaficionado.

2°—Que la Unidad de Control Nacional de Radio, hizo el estudio del expediente del señor Karl Manfred Stecher Rodríguez, encontrándolo ajustado a derecho, por lo que ha dado su parecer favorable para que dicha licencia se otorgue. Por tanto,

**ACUERDAN:**

Otorgar licencia de radioaficionado al señor Karl Manfred Stecher Rodríguez, con las siguientes características:

Indicativo: TI2-KSR; clase de licencia: "B"; ubicación: Sabánilla de Montes de Oca.

Queda entendido el concesionario de esta licencia, que es obligación suya observar la legislación vigente o la que en el futuro se dicte, acatando las indicaciones de la Unidad de Control Nacional de Radio.

Publíquese.—R. A. CALDERON F.—El Ministro de Gobernación y Policía, Luis Fishman Z.

N° 268.—San José, 29 de noviembre de 1990.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
Y EL MINISTRO DE GOBERNACION Y POLICIA.****Considerando:**

1°—Que el señor Martín Geovanni Jiménez García, cédula N° 1-626-195, vecino de Hatillo, ha presentado formal solicitud tendiente a que se le autorice licencia de radioaficionado.

2°—Que la Oficina de Control Nacional de Radio, hizo el estudio del expediente del señor Martín Geovanni Jiménez García, encontrándolo ajustado a derecho, por lo que ha dado su parecer favorable para que dicha licencia se otorgue. Por tanto,

**ACUERDAN:**

Otorgar licencia de radioaficionado al señor Martín Geovanni Jiménez García, con las siguientes características:

Indicativo: TI2-QZ; clase de licencia: "C"; ubicación: 150 metros norte del Flacos Bar, acera la rotonda, casa N° 522.

Queda entendido el concesionario de esta licencia, que es obligación suya observar la legislación vigente o la que en el futuro se dicte, acatando las indicaciones de la Oficina de Control Nacional de Radio.

Publíquese.—R. A. CALDERON F.—El Ministro de Gobernación y Policía, Luis Fishman Z.

N° 269.—San José, 29 de noviembre de 1990.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
Y EL MINISTRO DE GOBERNACION Y POLICIA.****Considerando:**

1°—Que la señora Alexandra Elizondo Chavarría, cédula N° 1-669-008, vecina de Desamparados, ha presentado formal solicitud tendiente a que le sea otorgada licencia de radioaficionado.

2°—Que la Unidad de Control Nacional de Radio, hizo el estudio del expediente de la señora Alexandra Elizondo Chavarría, encontrándolo ajustado a derecho, por lo que ha dado su parecer favorable para que dicha licencia se otorgue. Por tanto,

**ACUERDAN:**

Otorgar licencia de radioaficionado a la señora Alexandra Elizondo Chavarría, con las siguientes características:

Indicativo: TI2-ALT; clase de licencia: "B"; ubicación: 600 S. de la Coop. de Caleros Patarra, Desamparados.

Queda entendida la concesionaria de esta licencia, que es obligación suya observar la legislación vigente o la que en el futuro se dicte, acatando las indicaciones de la Unidad de Control Nacional de Radio.

Publíquese.—R. A. CALDERON F.—El Ministro de Gobernación y Policía, Luis Fishman Z.

N° 270.—San José, 29 de noviembre de 1990.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
Y EL MINISTRO DE GOBERNACION Y POLICIA.****Considerando:**

1°—Que el señor Dennis Quintero Montero, cédula N° 1-532-788, vecino de San José, ha presentado formal solicitud tendiente a que le sea otorgada licencia de radioaficionado.

2°—Que la Unidad de Control Nacional de Radio, hizo el estudio del expediente del señor Dennis Quintero Montero, encontrándolo ajustado a derecho, por lo que ha dado su parecer favorable para que dicha licencia se otorgue. Por tanto,

**ACUERDAN:**

Otorgar licencia de radioaficionado al señor Dennis Quintero Montero, con las siguientes características:

Indicativo: TI2-DO; clase de licencia: "B"; ubicación: Calles 20 y 22, Av. 4ª, casa N° 2056, San José, 50 metros oeste de la Junta de Protección.

Queda entendido el concesionario de esta licencia, que es obligación suya observar la legislación vigente o la que en el futuro se dicte, acatando las indicaciones de la Unidad de Control Nacional de Radio.

Publíquese.—R. A. CALDERON F.—El Ministro de Gobernación y Policía, Luis Fishman Z.

N° 271.—San José, 29 de noviembre de 1990.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
Y EL MINISTRO DE GOBERNACION Y POLICIA.****Considerando:**

1°—Que la señora María Quesada Campos, cédula N° 2-214-448, vecina de Alajuela, ha presentado formal solicitud tendiente a que le sea otorgada licencia de radioaficionado.

2°—Que la Oficina de Control Nacional de Radio, hizo el estudio del expediente de la señora María Quesada Campos, encontrándolo ajustado a derecho, por lo que ha dado su parecer favorable para que dicha licencia se otorgue. Por tanto,

**ACUERDAN:**

Otorgar licencia de radioaficionado a la señora María Quesada Campos, con las siguientes características:

Indicativo: TI5-MOC; clase de licencia: "B"; ubicación: Alajuela, Barrio Cristo Rey, frente a la Warner.

Queda entendida la concesionaria de esta licencia, que es obligación suya observar la legislación vigente o la que en el futuro se dicte, acatando las indicaciones de la Oficina de Control Nacional de Radio.

Publíquese.—R. A. CALDERON F.—El Ministro de Gobernación y Policía, Luis Fishman Z.

N° 272.—San José, 29 de noviembre de 1990.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
Y EL MINISTRO DE GOBERNACION Y POLICIA.****Considerando:**

1°—Que el señor José Virgilio Lizano Araya, cédula N° 1-362-581, vecino de León XIII, ha presentado formal solicitud tendiente a que le sea otorgada licencia de radioaficionado.

2°—Que la Oficina de Control Nacional de Radio, hizo el estudio del expediente del señor Virgilio Lizano Araya, encontrándolo ajustado a derecho, por lo que ha dado su parecer favorable para que dicha licencia se otorgue. Por tanto,

**ACUERDAN:**

Otorgar licencia de radioaficionado al señor José Virgilio Lizano Araya, con las siguientes características:

6 FEB 1991

# INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO

SD N° 1503  
22-1-91

6 FEB. 1991

Ing. Honor Dillo, Asesor MAG  
Junta Directiva INFOCOOP  
División Técnica  
Departamento Fomento y Educación  
archivos

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION  
 DIVISION FOMENTO PRODUCCION

Enero, 9 de 1990  
 D.F.#. 011-91

LA SOLICITUD NO ESTA  
 SUSCRITA POR QUIEN TENGA  
 PODER.

4

Licenciada  
 Virginia Valverde de Molina  
 Gerente General  
 S. D.

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION  
 GERENCIA GENERAL

Recibido por: Ma. Virginia Segura Mora

Fecha: 11-1-91 Hora: 9:35

Atendido con oficio: \_\_\_\_\_

De fecha: \_\_\_\_\_

Estimada señora:

Para su conocimiento y aprobación por parte de la Junta Directiva, me permito adjuntarle solicitud de permiso de importación # 000001, a nombre de A.G. ALMACENES GONZALEZ DE COSTA RICA S.A., por la cantidad de 19.950 Kgs de alverjas verdes, procedentes de Argentina.

Al respecto esta División no objeta dicho permiso por tratarse de un grano que no se produce en nuestro país.

Atentamente,

ING. EMMANUEL ESQUIVEL A.  
 DIRECTOR  
 DIVISION FOMENTO PRODUCCION



ADJUNTO: Original permiso de importación, fotocopia cédula Jurídica, y fotocopia de certificación de personería Jurídica.

Cc: Archivo.

50. 15.03  
 22-01-91



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN  
DIVISION FOMENTO

SOLICITUD PERMISO DE IMPORTACION

# 000001

Fecha: 06 ENERO DE 1991

Señores  
División Fomento  
Consejo Nacional de Producción  
SAN JOSE

El suscrito: OSCAR GONZALEZ ANGULO (Nombre y apellido)  
en representación de la Empresa: A.G. ALMACENES GONZALEZ DE COSTA RICA S.A.  
Teléfono # 51 15 15

se permite solicitar autorización para importar los productos con las características que se detallan:

Descripción del producto	Volumen		Valor CIF. Miles ¢	Período abastecido (ventas)	País de origen
	unidad (*)	cantidad			
ALVERJA VERDE		19.950 KGS	\$8.379.00	DE 2a3 MESES	ARGENTINA

(\*) Indique Kg o T.M.

Los productos antes detallados serán vendidos a:  
( ) Mayoristas (X) Detallistas ( ) Consumidores ( ) Otros \_\_\_\_\_

Me doy por enterado de:

- 1- Que es requisito indispensable para tramitar la presente solicitud adjuntar:
  - a) Copia de la póliza de desalmacenaje de la última importación autorizada
  - b) Copia cédula Jurídica al día
  - c) Documento que certifique que la persona que firma la solicitud, es el representante Legal de la Empresa. (Autenticado).
- 2- Que si la información consignada no es fidedigna o es incompleta no se dará trámite a la solicitud debiendo mediar al menos un mes para reiterar la gestión.
- 3- Que la aceptación de esta solicitud requiere que haya transcurrido al menos un mes calendario a partir de la fecha de recibo de la anterior solicitud.

3-101-083556-24

FIRMA DEL INTERESADO

CEDULA JURIDICA

AUTENTICA

TIMBRE DE ABOGADO





Nº 90618 H

JOSE FRANCISCO PEREIRA TORRES

1  
2 NOTARIO PUBLICO DE CARTAGO  
3 CERTIFICA: Que en la Sección Mercantil del Registro Público, al to-  
4 mo: Cuatrocientos ochenta y cuatro, folio: Doscientos veintinueve,  
5 se encuentra el asiento: Doscientos ocho, según el cual el señor  
6 OSCAR GONZALEZ ANGULO, mayor, casado una vez, empresario, vecino de  
7 Cartago, cédula tres-ciento once-novecientos catorce, aparece nom-  
8 brado como PRESIDENTE con la representación judicial y extrajudicial  
9 con facultades de Apoderado Generalísimo sin limite de suma de la  
10 entidad de este domicilio, denominada "A.G.ALMACENES GONZALEZ DE  
11 COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA", cédula jurídica tres-ciento uno-cero  
12 ochenta y tres mil quinientos cincuenta y seis-veinticuatro.-.-.-  
13 Asimismo certifico que según escritura de constitución de la Socie-  
14 dad las acciones, se encuentra representadas por Veinte acciones  
15 comunes y nominativas con valor nominal de CINCUENTA MIL COLONES,  
16 cada una, siendo el Capital Social de la socieda de UN MILLON DE  
17 COLONES, y le pertenecen al señor OSCAR GONZALEZ ANGULO, mayor, casa-  
18 do una vez, empresario, vecino de Cartago, cédula tres-ciento once-  
19 novecientos catorce, DIECISEIS ACCIONES, comunes y nominativas por  
20 un valor nominal de Cincuenta mil colones cada una, MARIA DE LOS  
21 ANGELES FERNANDEZ HERNANDEZ, mayor, casada una vez, ama de casa,  
22 vecina de Cartago, cédula nueve-cero dieciséis-ochocientos dieciséis  
23 UNA ACCION, comun y nominativa por un valor nominal de Cincuenta mil  
24 colones, XOMARA GONZALEZ FERNANDEZ, mayor, soltera, estudiante,  
25 vecinade Cartago, cédula uno-seiscientos cincuenta y siete-seiscien-  
26 tos uno, UNA ACCION común y nominativa por un valor nominal de Cin-  
27 cuenta mil colones, JOSE HAROLD GONZALEZ FERNANDEZ, mayor, soltero.

1 yor, soltera, estudiante, vecina de Cartago, cédula uno-setecientos  
 2 veinticuatro-doscientos treinta, UNA ACCION, común y nominativa con  
 3 un valor nominal de Cincuenta mil colones, integramente suscritas y  
 4 pagadas.- Expido lo anterior con fundamento en las disposiciones  
 5 del Artículo ochenta y dos Bis de la Ley Orgánica del Notarido en  
 6 la ciudad de Cartago, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos  
 7 del siete de Enero de mil novecientos noventa y uno.-.-.-.-.-.

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

 **REGISTRO NACIONAL**

**CEDULA DE PERSONA JURIDICA**

NOMBRE

**A G ALMACENES GONZALEZ DE  
COSTA RICA S A**

CEDULA No. **3-101-083556-24**

EMITIDO: **29-ABR-87**      VENCE: **29-ABR-92**

**000001** *[Handwritten signature]*

JEFE DEPARTAMENTO DE CEDULACION

ORIGINAL

INVOICE : 00260

Date: december 07 th., 1990.-

A.G.ALM. GONZALEZ S.A.  
- APARTADO POSTAL 70  
CARTAGO  
COSTA RICA.-

Contract: 011484  
Orden pedido: FI-1124

Item	Description	Unit Value u\$s/MT.	Total Value u\$s
1	19,950 METRIC TON OF ARGENTINE GREEN PEAS. (CHICHAROS) CROP 1990.-	420,00	8,379.00
TOTAL VALUE		u\$s	8,379.00 =====

Say: u\$s eight thousand three hundred seventy nine with 00/100.-

Shipped per: s.s: Gral. M. BELGRANO.-

From Buenos Aires - Argentina to Puerto Caldera - Costa Rica.-

Packed in: 335 new poly bags ..... marked P.-

Container	Custom seal	bags	kgs.net	kgs.brut
ITLU 690317-0	3.626.233	335	19.950,00	19.950,00
T O T A L		335	19.950,00	19.950,00

Shipper/Manufacturer: HENEL S.A.  
Av. Amancio Alcorta 1840/44 Buenos Aires  
ARGENTINA

Payment: Cash Against Documents at first presentation.-  
through Banco Germano Centroamericano S.A.  
San Jose - Costa Rica.-

B229310 \* 02.ENE.1991

REGISTRO DE DOCUMENTOS

SECCION DE IMPORTACIONES

Nº 120066

SECCION COBRANZAS

HENEL S.A.  
CARLOS J. TABACCHI

00041

SAIO TO CONT. EMP. SA LINEAS MARITIMAS ARGENTINA

FLETE PAGADO EN BUENOS AIRES

responsabilidad por parte del capitán... y de sus agentes en cuanto a lo que se refiere... sobre el conocimiento a pedido expone... licitar la realidad de dichos datos...

todos los datos están sujetos a todo tipo de fletes... en Buenos Aires o en destino sobre el peso... REPUBLICA ARGENTINA

24 INCENDIO - Sin hacer renuncia o limitación de cualquier atención o limitación de responsabilidad... 25 VALUACION - Se acuerda y entiende que el significado de la palabra "bulto" incluye animales y todas las piezas...

responsables o por falta de espacio en el muelle asignado por las autoridades portuarias... 28 - Los montos de los desembargos de los fletes y el flete en el muelle serán cobrados por los agentes del buque...

CONOCIMIENTO N.º ELMU.01015535 G 001

que: GRAL. M. BELGRANO Viaje N.º A partir el... rgador: HENEL S.A. Avda. Amancio Alcorta 1840 - 1280 Buenos Aires - Argentina... erto de carga: BUENOS AIRES Puerto de descarga: PUERTO CALDERA... stino final de las mercaderías: A LA ORDEN... signatario: A LA ORDEN...

notificación de su llegada deberá dirigirse a: A.G. Almacenes Gonzalez S.A. - Apartado Postal 70... 30- COSTA RICA.- DETALLES SUMINISTRADOS POR EL CARGADOR FAX.: 506-231501.-

Table with columns: Descripción de las Mercaderías (RECIBIDO A BORDO), PESO BRUTO (KILOS, LIBRAS), Volumen, VALOR Declarado por el cargador. Includes handwritten signature and stamps from Banco Germano Centroamericano S.A. and Aduana Capital.

ATENCIÓN: Cualquier reclamo que considere oportuno formular el importador... ad, ante la representación consular más próxima de la República Argentina...

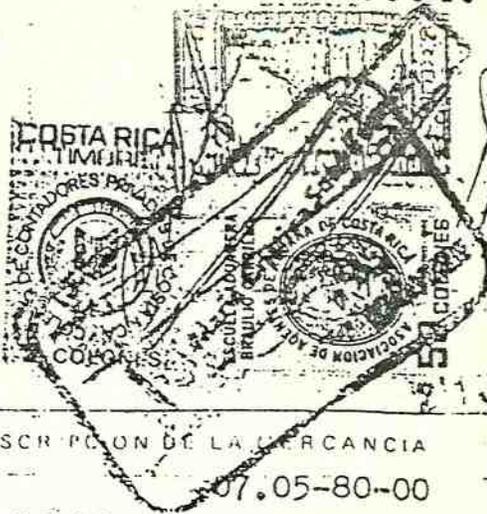
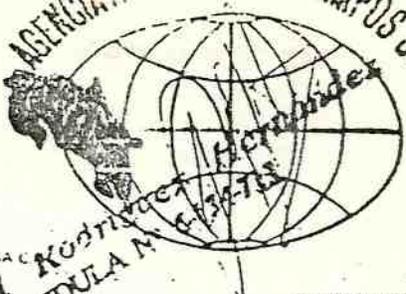
IMPORTANT: Any claim the importer may deem advisable to submit against the exporter... with regard to the quality, weight, measurements, containers or packings...

LIQUIDACION DE FLETE

EN FE de lo cual el capitán o el agente del preñado buque ha firmado 3 (tres) conocimientos originales, todos de este mismo...

INSTITUTO GENERAL DE AERONAVES  
POLIZA DE VIALMALLANA  
AGENCIA ADUANAL

AGENCIA ADUANAL BRUL CAMPOS S.A.



# ARCE - CAMPOS, S. A.

EDIFICIO DE LA VISTA 20. PISO AV. CENTRAL CALLE 11  
TELS.: 23-93-44 CON 5 TRONCAL 25 - 23-45-53 DIRECTO  
PUNTARENAS: 61-19-34 LIMON: 52-10-09  
SANTAMARIA: 41-45-54 CALDERA: 63-40-37  
PEÑAS BLANCAS - PASO CANOAS - PRINCIPAL  
APOD: 88 PLAZA VIQUEZ SAN JOSE COSTA RICA TELEX 3460 ARCEASA C

HOJA NO. DE OFI. REV. 4 69

LINEA	MARCAS	BULTOS NUMEROS	CANTIDAD	CLASE	PESO BRUTO SEGUN FACTURA	DESCRIPCION DE LA MERCANCIA
1	OSCAR BERGERCO PTO. CALDERA		450	SACOS	20.566	ARVERJAS VERDES
2						
3						
4	VALOR ADUANERO..... \$ 8.020,74					MERCADERIAS EN EL CONTENEDOR NO. ICSU-407653/7
5	CEDULA JURIDICA NO. 3-101-083556-24					
6	FACTURAS NO. 66268 DEL 27-4-90.					
7	REGISTRO DEL BANCO CENTRAL NO. B-195300 DEL 15-5-90					
8	DECLARACION DEL VALOR ADUANERO NO. 312648					
9	PERMISO FITOSANITARIO DE IMPORTACION NO. 28624 B DEL 1-6-90					
10	ACUERDO NO. 641 DEL 8-6-90 DEL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION PARA IMPORTAR LAS MERCADERIAS CITADAS EN ESTA POLIZA.					
11	AUTORIZACION DEL DEPTO. DE CONTROL DE ALIMENTOS #002720 DEL 10-6-90					
12						
13						
14						
15	TOTALS DE HOJA					

*Manuel Rodríguez*  
Costa Rica

*Paga!*

*ASER a cuenta*

*CHAVESA*

21-6-90

216

22-6-90

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including 'AGENCIA ADUANAL' and 'COMERCIO EXTERIOR'.

AGENCIA PUNTARENAS		CU N.º 032	NOMBRE DE LA CUENTA ARCE - CAMPOS, S. A.		NÚMERO Y FECHA #03353	
MERCER AND COMPANY			CONSIGNATARIO ORDER		NO SE USE	
CARTAGO			IMPORTADOR RICA S.A. AG. ALMACENES GONZALEZ DE COSTA		INST	
RESPONSABLE N.º	GUIA No.	CARRO No.	NOMBRE Y N.º DE VEHICULO # 166		PAIS	
FECHA DE ARRIBO 43283-20/6		PAIS DE ORIGEN E. U. N. A.	PUERTO DE EMBARQUE Y ARRIBO SEATTLE CALDERA		ESTL/PCA- 27-4-90	
N.º DE ACEPTACION 9358		EXENCION <input type="checkbox"/>		PERMISO <input type="checkbox"/>		

UNIDADES	PARTIDA No	PRINCIPAL	GASTOS	AD VALOREM		PESO SALIDA	ESPECIFICO		LINEA
				Aforo	Derechos		Aforo	Derechos	
	07.05.80.00	8.020,74	VA.	324	233178.95	20566			1
									2
									3
									4
									5
									6
									7
									8
									9
									10
									11
									12
									13
									14
									15
									16

*Handwritten notes:*  
70990.55

*Handwritten notes:*  
C. Omissiones...

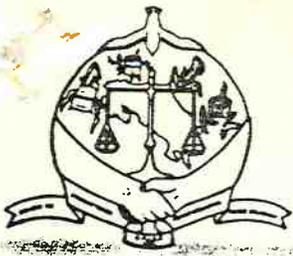
*Handwritten notes:*  
21 JUN 1990  
69980.311  
85820.15  
6826

*Handwritten notes:*  
Rica  
Almacenes Gonzalez de Costa

*Handwritten notes:*  
233178.95  
20566  
119561.93

TOTAL IMPORTE...

352.680.38



UNION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE PEREZ ZELEDON

UPIAV AFILIADA A F.E.C.C.C. Y C.T.C

APDO. 21-2 PEREZ ZELEDON - COSTA RICA TEL. 71.28.72

F. E. C. C. C.

*DIRECCION REGIONAL YA ESTE NEGOCIANDO ESTO.*

5

San Isidro de El General, 12 de enero de 1991.

C. T. C.

Señor  
Ing. Marcos Faldán  
Director Regional  
Consejo Nacional de Producción  
Pérez Zeledón

*Pera  
17-01-91  
11:00am*

Estimado señor:

F. E. L. T. A. C. A.

En nombre de la Unión de Productores Agropecuarios de Pérez Zeledón (UPIAV), le saludo respetuosamente y deseo que el año que recién empieza le compense con toda clase de éxitos.

C. L. A. T.

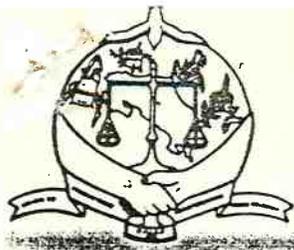
Luego, paso a expresarle nuestra preocupación motivada en la publicación aparecida en La Saceta #236 del 12 de diciembre de 1990, en la que La Junta Directiva del Consejo Nacional de la Producción, acuerda aumentar el precio de compra de maíz, al agricultor de la zona atlántica y no menciona nada de la región nuestra y las restantes. Como a usted le consta, ya nuestra Organización ha expresado en reiteradas ocasiones la necesidad de aumentar los precios de sustentación para los productores de Granos Básicos, ya que en la actualidad no le está dejando al productor, ningún margen de utilidad y de seguir manteniéndose estos precios estarían condenados a la total ruina.

F. M. T. A.

sigue...

C. M. T.

*J.D. 1503  
22-01-91*



UNION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS  
DE PEREZ ZELEDON

00037

U P I A V  
AFILIADA A F.E.C.C.C. Y C.T.C

APDO. 217 PEREZ ZELEDON - COSTA RICA TEL. 71 20 72

... viene

F. E. C. C. C.

Esperando nos ayude a aclarar esta situación, y confiando que en caso necesario podemos reunirnos con los encargados de la fijación de precios, se suscribe.

C. T. C.

P/JUNTA DIRECTIVA UNION DE  
PRODUCTORES AGROPECUARIOS.

*Cosme Gamboa A.*  
-----  
Cosme Gamboa Arias  
Secretario General

F. E. L. T. A. C. A.

cc: Ing. Constantino Gonzáles,  
Presidente Ejecutivo C.N.P.

Ing. Juan Rafael Lizano,  
Ministro de Agricultura y Ganadería.

Junta Directiva del C.N.P.

Arch.

C. L. A. T.

F. M. T. A.

C. M. T.

P.E. Hobson / Con Deseo  
 de OBRAS PUBLICAS -

Los Chiles 14 de enero de 1991

Señores  
 Miembros de la Junta Directiva  
 Consejo Nacional de Producción  
 San José

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECEBIDO	
<i>Peza</i>	
Fecha	17-01-91 Hora 15:00

Respetables señores:

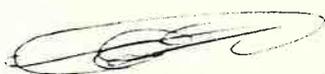
Con el fin de deseárselos éxisto en el año que iniciamos y saludarles muy cordialmente; queremos además de ponernos a sus órdenes para lo que podamos ser útiles expresarles lo siguiente, ustedes tienen el conocimiento de la producción del Cantón de Los Chiles, en cuanto a los diferentes tipos de cultivos, tanto granos básicos como otras variedades. Estos agricultores tienen el problema de que para sacar estos productos a los centros donde pueden ser comercializados deben librar grandes dificultades con los caminos, ya que la red de caminos vecinales con que contamos está en muy malas condiciones y en épocas de invierno se tornan intransitables.

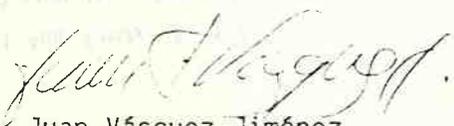
Por lo antes expuesto, deseamos hacer conciencia ante tan digna Institución, con el fin de adquirir fondos que unidos al esfuerzo y algunos otros fondos podamos hacer frente al proyecto para 1991, el cual está en un monto aproximado a 20 millones de colones en niveladora, tractor y reparar algunas prioridades con lastre, las comunidades pueden aunar cualquier esfuerzo para adquirir un 30% del monto total.

Seguros que ustedes tienen la conciencia y el conocimiento de las necesidades y el ánimo de mejorar nuestro nivel socioeconómico, les agradecemos una respuesta positiva a esta petición.

Atentamente,

COMITE CANTONAL DE MANTENIMIENTO VIAL

  
 Edwin Leitón Montoya  
 Presidente Municipal

  
 Juan Vásquez Jiménez  
 Presidente Unión Cantonal  
 de Asociaciones

cc: archivo

JD. 1503  
 22-01-91

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

00035

SAN JOSE, COSTA RICA  
8 de enero de 1991  
FORMULA # 029 - N° P.E.

3b

OK

Señor  
M.B.A., Ricardo Longan Espinoza, Presidente  
Junta Directiva General  
Banco Crédito Agrícola de Cartago  
SU DESPACHO

Estimado señor:

Por este medio, de la manera más atenta me permito solicitar que por su digno medio, sea presentado ante la Junta Directiva del Banco lo siguiente:

"El Consejo Nacional de Producción solicita al Banco Crédito Agrícola de Cartago, la autorización para financiar hasta por 60 días, la Carta de Crédito # 1-2457, de maíz amarillo importado, cuyo vencimiento es el próximo 11 de enero del corriente.

Lo anterior, en vista de que por razones ajenas a la operación normal del CNP, estamos enfrentando en estos momentos una insuficiencia temporal de recursos que nos imposibilita liquidar tal Carta de Crédito, de acuerdo a los términos de apertura de dicho crédito documentario".

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la colaboración que al respecto nos pueda otorgar su Representado, lo saluda.

Cordialmente

Original }  
Firmado } *Ing. Constantino González Maroto*

Ing. Constantino González M., MBA  
Presidente Ejecutivo



CGM/GQM

Cc: Ing. Rodolfo Méndez M., Ministro de la Presidencia  
Ing. Juan Rafael Lizano, Ministro de Agricultura  
Dr. Thelmo Vargas, Ministro de Hacienda  
Junta Directiva CNP  
División Finanzas CNP  
File Banco Crédito Agrícola de Cartago  
Consecutivo

JO-1503  
22-1-91

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA

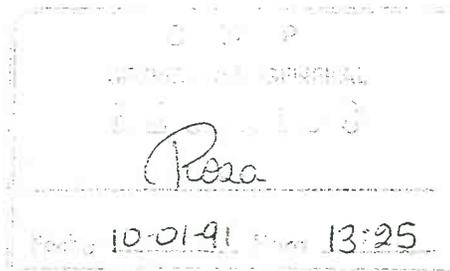
Fórm. CNP Nº120

00034

10 de enero de 1991  
Div. Fin. No. 0021-91

FAX

Licenciada  
Isabel Cristina Arroyo V.  
Directora Banca Corporativa  
Banco de Costa Rica  
Pte.



Estimada señora:

REF: FAX DEL 10 DE ENERO DE 1990.

Conforme a la correcta interpretación del Acuerdo de Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, a la Sesión No. 4455-91, artículo 6º del 2 de enero de 1991, me permito dejar sin efecto la autorización que por medio de FAX le diera a su Banco en la mañana del día de hoy, en lo correspondiente a la Carta de Crédito No. 023 de "Trigo".

Todos los demás términos y alcances del Fax citado en la referencia, permanecen sin modificación.

Cordialmente,

/mca

Original }  
Firmado } Lic. Joaquín B. Solís Q.  
M. B. A.

cc: ~~Junta Directiva CNP~~  
Presidencia Ejecutiva  
Sección Cartas de Crédito

JO-1503  
22-1-91

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA

Fórm. CNP Nº120

10 de enero de 1991  
Dir. Fin. NO. 0022 - 91

FAX

Licenciado  
Alberto Campos  
Sub-Gerente General  
Banco Crédito Agrícola de Cartago  
Pte.

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECEBIDO	
Rosa	
Fecha 10-01-91	Hora 13:25

Estimado señor:

REF: CARTA DE CREDITO No. 1-2457 DEL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION.

De conformidad al Acuerdo de Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, tomado en la Sesión No. 4455-91, artículo 6º del 2 de enero de 1991, me permito autorizar a su Banco para que complete el equivalente al 30% del monto total de la solicitud de egreso de divisas, correspondiente a la Carta de Crédito arriba citada.

Para lo anterior, conforme a lo acostumbrado, queda autorizado su Banco para debitar el monto correspondiente (25%) a la Carta de Crédito de marcos, de la cuenta corriente No. 106199-1.

Cordialmente,

Atmaza

cc: Junta Directiva CNP  
Presidencia Ejecutiva  
Sección Cartas de Crédito

Original }  
Firmado }

Lic. Joaquín B. Solís Q.  
M. E. A.

JA. 1503  
22-01-91



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica  
America Central

Cable: CONSENACIO  
Telex: 2273 CONAPRO  
Fax: (506) 339660

Teléfono: 23 - 60 - 33  
Apartado: 2205

FORM. CNP No. 417

82 x 100 x 1 7-89

OK

18 de enero de 1991  
DAJ #043-91

W

10-1503

RECIBIDA  
18  
PM 1 13  
EJECUTIVA

Ingeniero  
Constantino González Maroto  
Presidente Ejecutivo  
Su Oficina

B

Estimado señor:

Mediante escrito fechado 17 de diciembre de 1990 y recibido en su oficio el día 18 del mismo mes y año, el ingeniero Jorge E. Vargas Murillo, le solicita se le reconozca la categoría 78 y en consecuencia, el pago de la diferencia salarial desde el 3 de agosto de 1989, hasta el 5 de noviembre de 1990, día en que fue cesado de sus funciones como Subgerente de FANAL, incluyendo el reajuste por anualidades, reajuste a la liquidación final que abarca preaviso, cesantía, aguinaldo y vacaciones, aumentos porcentuales decretados durante el período y dedicación exclusiva. En caso de no aprobarse lo solicitado, requiere se de por agotada la vía administrativa, a efecto de proceder a la vía jurisdiccional.

Según se desprende del planteamiento esbozado por el señor Vargas, mediante las diligencias de arbitraje promovidas por los profesionales del Consejo, se logró un aumento en las categorías salariales, encontrándose en todo momento inconforme con la categoría establecida para su puesto, ya que se equiparó éste con el puesto de Departamento 3. Con ello, según su dicho, operó una distorsión significativa porque jerárquicamente la posición y responsabilidades del Subgerente, son superiores a las de dichas jefaturas.

Sobre este punto en concreto, esta Dirección se ha pronunciado en dos ocasiones (oficios DAJ-DDPr. 279-90 y 257-90), en el sentido de que la Sentencia Arbitral #83 de las nueve horas del treinta de enero de 1990, conocida como "Laudo de los Profesionales", le otorga a la clase "Subgerente FANAL" la categoría #71. Si bien la intención de los profesionales al promover el Conflicto Colectivo ante los Tribunales fue precisamente variar en forma ascendente las categorías asignadas, a fin de incrementar las remuneraciones salariales, en este caso concreto, lo dejó en categoría idéntica a la clase de "Jefe Departamento 3". Por vía de interpretación,

JD. 1503  
22-01-91



## CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

San José, Costa Rica  
América CentralCable: CONSENACIO  
Telex: 2273 CONAPRO  
Fax: (506) 339660Teléfono: 23 - 60 - 33  
Apartado: 2205

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

RM. CNP No. 417

82 x 100 x 1 7-89

Ing. Constantino González M.

- 2 -

DAJ

#043-

la Administración no podría variar la categoría otorgada expresamente en la Sentencia Arbitral de cita.

Por lo anterior, conforme lo solicita el gestionante, deberá darse por agotada la vía administrativa, y así pueda hacer valer sus derechos en la vía correspondiente.

Lo anterior, deja cumplida la solicitud de la Junta Directiva en la sesión anterior y satisfecho el artículo 356 de la Ley General de la Administración Pública.

Atentamente,

Licda. Victoria Villalobos Pagani  
Directora

yadi



FORM. C. N. P. No. 128

# Consejo Nacional de Producción

San José, Costa Rica

00030  
Apartado 42205  
Teléfono: 23-60-33  
Cable: Consenacio  
Télex: 2273 Conapro

JA

## NEMORANDO

ANEXADO

PARA : Ing. Gonzalo Segaras., Gerente a. DIVISION FOMENTO

DE : Econ. Rosa Murillo V., Jefe DEPARTAMENTO ESTUDIOS ECONOMICOS

ASUNTO: Costo de operación y propuesta Tarifa de alquiler de las Almejas.

FECHA : 25 de octubre de 1990  
DEE N° 56/90

DEPTO. ESTUDIOS ECONOMICO  
ARCHIVO TECNICO  
CODIGO:    
FECHA:

5

Adjunto le remito el estudio de costos de operación y tarifa de alquiler de la unidad combinada Almeja - tolva.

Las tarifas fueron calculadas para un período de alquiler de 7.37 días, o más, por lo tanto para períodos de alquiler inferior a este se deberá cobrar en forma adicional a la tarifa por hora, ¢13 328 por movilizar las almejas y tolvas desde el lugar donde se guardan hasta las cercanías del barco y una vez finalizada la descargan hasta el lugar donde se guardan.

En resumen, las tarifas resultantes son las siguientes:

MARGEN UTILIDAD	PRECIO POR MENOS DE 7.37 DIAS		PRECIO POR 7.37 DIAS O MAS COL/HORA
	COL/HORA	COL/ALQUILER	
0% (Costo)	1 452,92	13 328,00	1 528,27
10%	1 598,21	13 328,00	1 681,10
20%	1 743,50	13 328,00	1 833,92
30%	1 888,79	13 328,00	1 986,75
40%	2 034,09	13 328,00	2 139,58
50%	2 179,38	13 328,00	2 292,41
60%	2 324,67	13 328,00	2 445,23
70%	2 469,96	13 328,00	2 598,06
80%	2 615,25	13 328,00	2 750,89

(Cont...)

30 1503  
22-0+91



PORM. C. N. P. No. 128

Consejo Nacional de Producción  
San José, Costa Rica

00029

Apartado: 2205  
Teléfono: 23-60-33  
Cable: Consenacio  
Télex: 2273 Conapro

...viene)  
Memorando Nº 56/90  
Ing. Gonzallo Segares

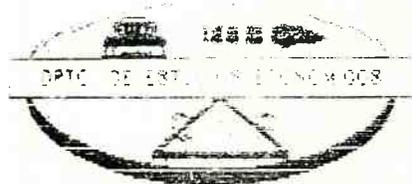
Como se puede observar a la tarifa de menos de 7.37 días se le debe sumar 13 328,00 de movilización en Puerto.

Atentamente,

RMV/cris

cc: Archivo.





CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION  
DIVISION FOMENTO  
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS ECONOMICOS

TARIFA DE ALQUILER  
DE LAS ALMEJAS



REALIZADO POR:  
ARLYNE ALFARO ARAYA

OCTUBRE 1990

INTRODUCCION

El presente estudio sobre Costos de Operación y Tarifas de Alquiler de las "Almejas" y sus tolvas complementarias, empleadas en la descarga de granos, se realiza a solicitud de la Dirección de la División de Fomento de la Producción. El mismo queda enmarcado dentro de la política de prestación de servicios institucionales por parte del C.N.P.

RUBROS A CONSIDERAR EN LA ESTIMACION DE LOS  
COSTOS DE OPERACION DE UNA ALMEJA EN  
COMBINACION CON UNA TOLVA

(Para efectos de simplificación, la combinación de una almeja y una tolva será llamada en adelante "Unidad Combinada")

**1. Depreciación:**

a) Valor total de la unidad combinada. El precio CIF de las cuatro almejas marca ROWCO de que dispone el C.N.P. asciende a US \$100 600 (1). A esta suma hay que agregar el pago del 1% sobre el valor CIF, el 10% sobre las ventas, y los pagos al INCOP por concepto de movilización en puerto, bodegaje y desalmacenaje. La Agencia Aduanal del C.N.P. incurre, por su parte, en gastos propios de sus funciones durante la nacionalización de las almejas. Todos estos gastos se detallan en la nota N° 2 del anexo, alcanzando un total de £3 157 770 por almeja.

Para el funcionamiento de las almejas, es necesaria su complementación con un número idéntico (a la cantidad de almejas en operación) de tolvas receptoras de grano, las cuales permiten la operación de carga sobre vagones de ferrocarril o

camiones. El Departamento de Ingeniería del C.N.P., en oficio S.I.F. N° 081-89 enviado al Sr. Otoniel Sandoval, Jefe de la Sección de Control de Inversiones Fijas, valora cada una de las tolvas en buen estado en  $\text{Q}1\ 000\ 000,00$ .

Actualizando este monto, según el índice de precios al por mayor tenemos un valor para cada tolva de  $\text{Q}1\ 128\ 730$ .

El valor de cada unidad combinada es, pues, de  $\text{Q}3\ 157\ 770,13$  (almeja) +  $\text{Q}1\ 128\ 730$  (tolva) =  $\text{Q}3\ 627\ 620,25$ .

b) Vida Util: La opinión del Ing. de Mantenimiento Sr. Geovanny Carmona, coincide con la del Coordinador Portuario, Sr. Guillermo Sánchez, en señalar la extremada rudeza del trabajo, como causa de una relativamente corta vida útil. El Sr. Geovanny Carmona estimó en 5 años la vida útil de las almejas y en 3 años la de las tolvas. La Sección de Costos del Depto. Estudios Económicos hace suya esta estimación por otras razones, a más de las puramente técnicas y que se exponen en la nota N° 3 del anexo.

c) Horas de Servicio por Año: Se estimó, con base en los datos disponibles, un total de

2 980,7 horas para cada unidad combinada (4).

d) Valor de rescate: El Ing. Geovanny Carmona calculó en un 15% el valor de rescate de las almejas, y en un 10% el de las tolvas.

Según se detalla en la nota N° 5 del anexo, la cuantía depreciable asciende a  $\text{¢}293,70/\text{h}$  por unidad compuesta.

## 2. Seguro:

Indagaciones hechas por esta Sección en la Unidad de Seguros del C.N.P. permitieron establecer un monto de  $\text{¢}9,75/\text{hora}$  para cada unidad combinada (6).

## 3. Gastos Financieros:

Tal y como se detalla en la nota N° 7 del anexo, éstos ascienden a  $\text{¢}246,45/\text{hora}$  por unidad combinada.

## 4. Reparaciones y Mantenimiento:

Siguiendo las razones técnicas expuestas por el Ing. Geovanny Carmona, se fijó en  $\text{¢}252,12/\text{hora}$ , el monto por éste concepto (8).

## 5. Mano de Obra:

Para el cálculo del costo de la mano de obra hemos tomado el Costo del trabajo del operador de grua o "Winchero", y el de un peón que debe tirar

del cable que abre las fauces de la almeja. Se obtuvo un total de ¢589,54/hora por unidad combinada (9).

#### 6. Cenas a Personal de INCOP:

Según se muestra en la nota Nº 10 del anexo, la suma a considerar por éste concepto asciende a ¢6,59/hora.

#### 7. Movilización en Puerto:

Comprende el traslado, tanto de las almejas como de las tolvas, desde el lugar donde usualmente se encuentran y/o se guardan, hasta las cercanías del barco a descargar. Luego de finalizadas las labores de descarga para las cuales fueron requeridas, deben ser trasladadas de vuelta a su estacionamiento establecido. Los gastos por éste concepto suman ¢75,35/hora por movilización completa; esto es, por traslado de cada unidad combinada desde su lugar de estacionamiento, hasta el punto donde será utilizada en la descarga de granos, y viceversa. Esta cifra es válida para descargas que se prolonguen más de 7.37 días. Para descargas de menos de 7,37 días, el costo es de ¢13 328,00 por movilización completa (11).

#### 8. Galerón para Almejas:

A fin de evitar en algún grado los efectos nocivos de la exposición de las almejas a la intemperie, sería conveniente construir en la parcela del C.N.P. en Puerto Caldera un galerón donde guardar las almejas. El costo por hora de una obra semejante sería de ¢2,27/hora (12).

#### 9. Gastos Administrativos:

Se considerar que los gastos por éste concepto son similares a los que incurre el C.N.P. en el alquiler de minicargadores (13). Independientemente de la jurisdicción bajo la cual queden las almejas, la cadena administrativa de niveles de mando ha de tener características, sino iguales, muy parecidas. El costo administrativo sería, entonces, de ¢52,46/h.

## ANEXO

1. El valor FOB de cada unidad fue calculado en US \$23 000 por la Agencia Aduanal del C.N.P. La misma estimó en US \$8 600 los gastos por concepto de flete y seguro marítimo. De ahí:  $(\$23\ 000 \times 4) + \$8\ 600 = \$100\ 600$ .

2. De acuerdo con la Ley N°6946, el C.N.P. debe pagar a Hacienda el 1% sobre el valor CIF (US \$1 006). Al resultado de la suma del valor CIF y el 1% de la Ley N°6946 se aplica el 10% de impuesto sobre las ventas  $(\$100\ 600 + \$1\ 006) \times 10\% = \$10\ 160,60$ .

Por concepto de movilización en puerto, bodegaje y desalmacenaje el C.N.P. pagó al INCOP por concepto de movilización en puerto la suma de  $\$1\ 452\ 997$  por las 4 almejas.

Así, mismo se pagó la suma de  $\$169\ 073$  a esa misma institución por concepto de nacionalización y otros gastos.

Tenemos, en resumen, que para las cuatro almejas el valor global sería el siguiente (Considerando una cotización de US \$1,00=  $\$96,25$ ).

Cada almeja, en consecuencia, tiene un valor de Q3 157 770,33.

3. Las cuatro almejas ROWCO donadas al C.N.P. en marzo de 1989 están, de hecho, moralmente obsoletas. Son movidas por medios mecánicos, tanto al momento de abrir las fauces como de cerrarlas. Esto obliga a dejarlas caer con cierta fuerza sobre la acumulación de grano y, en el momento del vaciado sobre la tolva (por no disponer de medios hidráulicos de apertura), la almeja debe "acostarse" o reposar sobre la reja o parrilla que, a tal efecto, protege a la tolva en su parte superior. El ritmo de descarga impone tal celeridad al manejo de las plumas (grúas de los barcos, que los operadores de las mismas, aún sin proponérselo, golpean la reja o parrilla, provocando daños importantes tanto al conjunto de la tolva como, en menor medida, a la almeja. La prueba de lo anterior está en las cuatro tolvas dañadas durante descargas y los hierros retorcidos de lo que una vez fueron parrillas, que están a la vista en el Puerto de Caldera.

Dado que el desgaste moral de este equipo está bastante avanzado a la fecha, consideramos excesivo suponer que, en presencia de equipos de descarga tan superiores por su rendimiento y características técnicas, como los existentes actualmente en el mercado, la vida útil real de las almejas vaya a exceder de 5 años. Dada la rudeza del trabajo y los efectos dañinos de un medio tan corrosivo, parece acertada la cifra de 3 años de vida útil para las tolvas.

El Departamento de Ingeniería, sin embargo, en su oficio S.I.F. N° 081-89, enviado al Señor Orlando Sandoval, estima en 10 y 5 años respectivamente la vida útil de las almejas y las tolvas.

4. Se estimó que las almejas podían tener 2 980,69 horas de trabajo por año para una unidad combinada. Se estimó además un ritmo de descarga de 2 500 t por jornada de 24 horas, dato que fue considerado realista por el coordinador portuario Guillermo Sánchez y por el Ingeniero Geovanny Carmona.

5. La depreciación se calculó por la fórmula siguiente:

$$Du = \frac{Pu - R}{V \cdot ua}, \text{ donde:}$$

Du= Depreciación de la unidad

Pu= Precio de la unidad

R = Valor de rescate

V = Vida útil, en años

ua= Utilización anual de la unidad.

Puesto que tanto el precio de la unidad, como el valor de rescate y la vida útil de las almejas son diferentes, de los mismos aspectos de las tolvas, la depreciación de unas y otras se calcula por separado. Tenemos, pues, para la almeja:  $\text{¢}180,10/\text{h}$  y para las tolvas:  $\text{¢}113,60/\text{hora}$ .

Sumadas ambas cuantías depreciables:  $\text{¢}293,70/\text{hora}$ .

6. El CNP paga al INS por concepto de seguro  $\text{¢}102\,250$  para las cuatro almejas y  $\text{¢}10\,500$  para las tres tolvas por año. Con base en esta información  $\text{¢}102\,250 \div 4 = \text{¢}25\,562,5$ ;  $\text{¢}25\,562,5 \div 2\,980,69 = \text{¢}8,58/\text{hora}$  para cada almeja y:  $\text{¢}10\,500 \div 3 = \text{¢}3\,500$ ;  $\text{¢}3\,500 \div 2\,980,69 = \text{¢}1,17/\text{hora}$  para cada tolva. Tenemos  $\text{¢}9,75$  para cada unidad combinada.

7. Los gastos financieros en que incurre el C.N.P., han sido calculados siguiendo la siguiente fórmula:

$$GF = P * \frac{(N + 1)}{2n} * i$$

$$ua$$

Pu= Precio de la unidad

N = Vida útil en años

ua= Uso anual

i = Tasa de interés, que, según la División Financiera, es de 27,75% para este tipo de operaciones.

Puesto que consideramos equipo combinado que por separado tiene una vida útil diferente, se realizaron los calculos por separado.

8. El Ingeniero Geovanny Carmona estimó que 9,5% del valor total de cada almeja se gasta en mantenimiento y reparación, calculandose en \$100,65/hora.

En cuanto a la tolva se refiere (como queda dicho en la nota 3 de este anexo), es sometida a grandes esfuerzos. De toda su estructura, la que más sufre es la reja o parrilla colocada en el borde superior de la tolva. En un área restringida se ejerce la fuerza de 8 toneladas,

más la fuerza de la velocidad de contacto de la almeja sobre la reja. Por esta razón, el Ingeniero Geovanny Carmona calculó un 40% para el mantenimiento y reparación de cada tolva, considerando un recambio de rejilla o parrilla dos veces por año. Con base en el criterio técnico anterior se calculó este rubro en  $\text{¢}151,47/\text{hora}$ , ahora  $\text{¢}100,65 + \text{¢}151,47 = \text{¢}252,12/\text{hora}$ .

9. Los cálculos del costo de la mano de obra se basaron en los costos ídem que al respecto se señalan en el estudio de costos de importación y manejo interno de trigo, realizado por el Economista Rafael Campos G. en febrero de 1989. En el mismo se fija en  $\text{¢}12,78$  por tonelada descargada, el costo de la mano de obra del operador de gruas, y en  $\text{¢}4,20$  el del peón raso.

Partiendo de un ritmo de descarga de 2 500 toneladas con 3 almejas funcionando, tenemos.

$$2\ 500 - 3 = 833,33 \text{ t por almeja y tolva.}$$

$$833,33 - 24 = 34,72 \text{ t por hora.}$$

Así, el costo de una hora de trabajo del operador de gruas es de:  $34,72 \text{ t} \times \text{¢}12,78/\text{t} = \text{¢}443,72/\text{hora}$ , y el de una hora de trabajo de un peón:

$34,72 \text{ t} \times \text{¢}4,20 = \text{¢}145,82/\text{hora}$

Se suma:  $\text{¢}443,72 + \text{¢}145,82 = \text{¢}589,54/\text{hora}$ .

10. Según acuerdo existente entre el C.N.P. y el INCOP, el primero se compromete a pagar el 50% del valor de las "Cenas" suministradas al personal del INCOP que labore en la descarga de granos. Para el C.N.P., cada "Cena" tiene un costo de  $\text{¢}39,51$ . El concepto de cena es inexacto. En realidad, el C.N.P. debe hacerse cargo de dos medias comidas, pues hay dos turnos de trabajadores del INCOP trabajando durante las descargas de grano, y a ambos turnos el C.N.P. suministra "Cenas". Puesto que hay dos turnos, habrá dos "Wincherós" (operadores de gruas) y dos peones por turno; tenemos entonces, 4 "Cenas"  $\text{¢}39,51 * 4 = \text{¢}158,04$  así:  $\text{¢}158,04 \div 24 = \text{¢}6,585/\text{hora}$ .

11. Estos gastos, según considera el coordinador portuario del C.N.P. Sr. Guillermo Sánchez, pueden ascender a  $\text{¢}13\ 328$  por unidad combinada. La operación, simple en apariencia, lo es sólo cuando se refiere a la almeja. El traslado de la tolva, dadas las considerables dimensiones de la misma, es una operación mucho más complicada y que exige la presencia de equipo especial.

Se debe tener presente, sin embargo, que la cifra de ¢13 328 por movilización hacia y desde el muelle de cada unidad combinada, es producto de la valoración de una persona experimentada y conocedora del medio.

El pago de movilización en Puerto habrá de realizarse completo, con independencia del tiempo que sea empleada la unidad combinada en labores de descarga. Para efectos de establecer el costo por hora, se procedió a averiguar el tiempo promedio de descarga de las últimas 10 descargas de barcos (7,37 días).  $¢13\ 328 \div 7,37 = ¢1\ 808,41$ ;  $¢1\ 808,41 \div 24 = ¢75,35/\text{hora}$ . Este cálculo es acertado para descargas de más de 7,37 días.

Según estimación del Ingeniero Adolfo Lobo del Departamento de Ingeniería del CNP, el costo de un falerón sería de ¢360 000 para agosto de 1989, con 15 años de vida útil. Actualizándose ese valor a agosto de 1990 se obtiene un costo de ¢406 342,8.

13. Obtenidos con base en el supuesto de que, al llevarse a cabo el alquiler de una unidad combinada, el Administrador de Planta o su equivalente en la escala administrativa (bajo cuya

jurisdicción se encontraría la unidad combinada) dedicaría 30 minutos de su tiempo diario a labores administrativas relacionadas con la unidad combinada.

Su secretaria dedicaría el mismo tiempo, el asistente administrativo o sustituto 60 minutos y el capataz otros 60 minutos.

Por lo tanto el costo es de \$52,46/hora.

CUADRO No 1  
 C.N.P. MAQUINARIA DE IMPORTACION  
 ALMEJAS "ROWCO" Y TOLVAS (CALDERA)  
 COSTOS TOTALES DE OPERACION DE CADA UNIDAD  
 COMBINADA (ALMAJE Y TOLVA)

CONCEPTOS	UNIDAD	COEFICIENTE	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
1-Depreciación		0.0000685	4,286,500.13	293.70
2-Seguro		0.0000023	4,286,500.13	9.75
3-Gastos financieros		0.0000575	4,286,500.13	246.45
4-Reparación y Mantenimiento		0.0000588	4,286,500.13	252.12
5-Mano de obra		34.7222222	16.98	589.50
6-Cenas Personal de Incop		0.1666667	39.51	6.58
7-Movilización en puerto		0.0056536	13,328.00	75.30
8-Galeron para almejas		0.0000056	406,342.80	2.20
9-Gastos administrativos		0.1214642	431.91	52.40
TOTAL (par 7.37 días o más)				1,528.20
(para menos de 7.37 días) 1/				1,452.90 + 13,328.00

1/Se debe incluir una tasa fija de movilización en Puerto, por \$13328, para aquellos alquileres contratados por menos de 7.37 días.

Fuente: Depto de Estudios Económicos, C.N.P.

## CUADRO No 2

C.N.P. TARIFAS DE ALQUILER DE UNA ALMEJA EN COMBINACION CON UNA TOLVA  
SEGUN DIAS DE ALQUILER Y MARGENES DE UTILIDAD. AGOSTO 1990.

MARGEN UTILIDAD	PRECIO POR MENOS DE 7.37 DIAS		PRECIO PO 7.37 DIAS O MAS COL/HORA
	col/hora	+col/alquiler	
0 %	1,452.92	13,328.00	1,528.27
5 %	1,525.56	13,994.40	1,604.68
10 %	1,598.21	14,660.80	1,681.10
15 %	1,670.86	15,327.20	1,757.5
20 %	1,743.50	15,993.60	1,833.9
25 %	1,816.15	16,660.00	1,910.3
30 %	1,888.79	17,326.40	1,986.7

NOTA: A LA TARIFA DE MENOS DE 7.37 DIAS SE LE DEBE SUMAR 13,328.00  
DE MOVILIZACION EN PUERTO.

FUENTE: Depto Estudios Económicos, División de Fomento.



FORM. C. N. P. No. 128

# Consejo Nacional de Producción

San José, Costa Rica

00010

Apartado: 2205  
Teléfono: 23-60-33  
Cable: Consenacio  
Télex: 2273 Conapto

*Clasificación*  
*comunicación*  
*1*

RECIBIDO  
17 JUN 17 AM 11 27  
EJECUTIVA

## MEMORANDO

PARA: Ing. Constantino González, Presidente Ejecutivo  
PRESIDENCIA EJECUTIVA

DE: *[Signature]*  
Econ. Manuel Jiménez U., Jefe  
DEPARTAMENTO ESTUDIOS ECONOMICOS

ASUNTO: Precios de compra al agricultor de frijol nacional.

FECHA: 17 de enero de 1991  
D.E.E. No.05-91

Adjunto le remito los resultados de la revisión de costos de producción agrícola de frijol, para la cosecha 1990/91. La misma fue realizada a solicitud de la División Superior, el día 16 de enero de 1990.

Los resultados obtenidos son los siguientes:

Costos promedio ponderado por hectárea	Q50 901.65 ✓
Utilidad Relativa (%)	39.50 ✓
Precio derivado por tonelada métrica	Q62 587.71
Precio derivado por 46 Kg.	Q 2 879.03
Precio anterior por 46 Kg. (16-11-90)	Q 2 631.41
Variación relativa (%)	9.41 ✓

Atentamente,

/lrm.

c.c.: Ing. Orlando Dorado  
Archivos.

50. 1503  
22-01-91

*Gaceta # 244*  
*24-12-90*  
*y hasta el 28-02-91*  
*Incremento tolerancia*  
*de humedad del 15% al 18%*

## CUADRO No 1

COSTA RICA. FRIJOL. RESUMEN DE COSTO PRODUCCION AGRICOLA POR HECTAREA  
Y PRECIO DERIVADO POR PLANTA. MODALIDAD SIEMERA A ESPEQUE. COSZCHA 90/91.  
MARGEN DE UTILIDAD RELATIVO 39.50 %

CONCEPTOS	UNIDAD	PLANTA RITA	PLANTA LIBERIA	PLANTA TERRABA	PLANTA MARAGUA	PLANTA CHINA	PLANTA BARRANCA	PROMEDIO PONDERADO
I. COSTO TOTAL	C/ha	47,894.94	49,451.97	49,904.99	49,295.51	53,001.93	48,848.20 (1)	50,901.65
A. COSTOS DE PRODUCCION	C/ha	45,307.29	44,361.39	45,133.26	44,399.38	45,003.84	43,706.45	44,715.68
1. LABORES	C/ha	32,034.53	32,034.53	32,034.53	32,034.53	32,034.53	32,034.53	32,034.53
2. MATERIALES	C/ha	11,687.94	11,687.89	11,806.93	11,655.87	11,811.41	10,964.97	11,687.90
3. OTROS	C/ha	1,584.82	724.26	1,291.81	708.99	1,157.91	706.96	394.16
B. GASTOS DE ADM. Y VENTAS	C/ha	2,312.91	3,174.12	2,841.23	2,989.71	3,210.83	3,253.27 (2)	3,127.65
C. GASTOS FINANCIEROS	C/ha	1,844.73	1,916.47	1,930.49	1,907.42	4,787.26	1,888.48 (3)	3,058.32
II. BASE CALCULO UTILIDAD	C/ha	44,147.60	45,708.30	46,277.48	45,492.37	46,398.89	45,132.52 (4)	46,041.11
III. MARGEN DE UTILIDAD								
A. ABSOLUTO	C/ha	18,492.81	18,054.78	18,279.61	17,969.49	18,327.56	17,827.35 (4x39%)	18,186.24 (3)
B. RELATIVO	%	39.50	39.50	39.50	39.50	39.50	39.50 (6)	39.50 (6)
IV. BASE CALC. DEL PRECIO	C/ha	58,889.13	67,506.75	68,184.59	67,285.00	71,329.49	66,675.55 (1+5)	69,087.89 (7)
V. RENDIMIENTO (PROD. FIS.)								
A. BRUTA (HUMEDA Y SUCIA)	t/ha	1.14	1.14	1.14	1.14	1.14	1.14	1.14 (8)
B. NETA (SECA Y LIMPIA)	t/ha	1.10	1.10	1.10	1.10	1.10	1.10	1.10 (9)
VI. PRECIO DERIVADO	C/kg	59,186.86	61,155.33	61,769.40	60,956.32	64,618.40	60,402.33	62,587.71
	C/46 kg	2,762.57	2,813.15	2,841.39	2,803.67	2,972.45	2,778.51	2,879.03
VII. PRECIO ACTUAL	C/kg	57,204.57	57,204.57	57,204.57	57,204.57	57,204.57	57,204.57	57,204.57
	C/46 kg	2,631.41	2,631.41	2,631.41	2,631.41	2,631.41	2,631.41	2,631.41
VIII. VARIACION REL.	%	6.46	6.91	7.99	6.52	12.96	5.59	9.41

NOTA: No fueron actualizados los precios de insumos de Huetar Atl. (La Rita), producc.: 86 t.  
FUENTE: DPTO DE ESTUDIOS ECONOMICOS, C.A.F.E.

## CUADRO 2

COSTA RICA .FRIJOL .COSTOS DE PRODUCCION AGRICOLA POR HECTAREA, SEGUN PLANTAS DE PROCESO  
MODALIDAD DE SIEMBRAS A ESPEQUE.COSECHA 1990/91

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PLANTA RITA		PLANTA LISERIA		PLANTA TERRABA		PLANTA MANAGUA		PLANTA CHINA		PLANTA BARRANCA	
			COSTO	COSTO	COSTO	COSTO	COSTO	COSTO	COSTO	COSTO	COSTO	COSTO	COSTO	COSTO
			UNIT.	TOTAL	UNIT.	TOTAL	UNIT.	TOTAL	UNIT.	TOTAL	UNIT.	TOTAL	UNIT.	TOTAL
			Col/ud.	Col/ha	Col/ud.	Col/ha	Col/ud.	Col/ha	Col/ud.	Col/ha	Col/ud.	Col/ha	Col/ud.	Col/ha
<b>COSTO TOTAL</b>				47,894.84		49,451.97		49,904.99		49,295.51		53,001.93		48,848.20
<b>I. COSTOS DE PRODUCCION</b>				43,237.29		44,361.39		45,133.26		44,399.38		45,003.84		43,706.45
<b>A. LABORES</b>				32,034.53		32,034.53		32,034.53		32,034.53		32,034.53		32,034.53
1. CHAPIA	h h	82.00	82.03	5,085.95	82.03	5,085.95	82.03	5,085.95	82.03	5,085.95	82.03	5,085.95	82.03	5,085.95
2. APLIC. HERB. QUEMANTE	h h	10.00	109.38	1,093.75	109.38	1,093.75	109.38	1,093.75	109.38	1,093.75	109.38	1,093.75	109.38	1,093.75
3. APLIC. HERB.	h h	10.00	109.38	1,093.75	109.38	1,093.75	109.38	1,093.75	109.38	1,093.75	109.38	1,093.75	109.38	1,093.75
4. ESPEQ. SEMBRAR Y FERT.														
GRANU Y FOLIAR, INSEC SUE	h h	102.00	82.03	8,367.20	82.03	8,367.20	82.03	8,367.20	82.03	8,367.20	82.03	8,367.20	82.03	8,367.20
5. APLIC. DE BABOCIDA	h h	8.00	82.03	492.19	82.03	492.19	82.03	492.19	82.03	492.19	82.03	492.19	82.03	492.19
6. APLIC. INSECT. FUNGICID	h h	41.00	109.38	4,484.38	109.38	4,484.38	109.38	4,484.38	109.38	4,484.38	109.38	4,484.38	109.38	4,484.38
7. BARRANCA	h h	56.00	89.90	5,034.40	89.90	5,034.40	89.90	5,034.40	89.90	5,034.40	89.90	5,034.40	89.90	5,034.40
8. AMONTONAR	h h	8.00	89.90	719.20	89.90	719.20	89.90	719.20	89.90	719.20	89.90	719.20	89.90	719.20
9. APORRAR	h h	40.00	89.90	3,596.00	89.90	3,596.00	89.90	3,596.00	89.90	3,596.00	89.90	3,596.00	89.90	3,596.00
10. AVENTAR	h h	8.00	89.90	719.20	89.90	719.20	89.90	719.20	89.90	719.20	89.90	719.20	89.90	719.20
11. SECAR	h h	8.00	89.90	719.20	89.90	719.20	89.90	719.20	89.90	719.20	89.90	719.20	89.90	719.20
12. ENSACAR	h h	7.00	89.90	629.30	89.90	629.30	89.90	629.30	89.90	629.30	89.90	629.30	89.90	629.30
<b>B. MATERIALES</b>				10,605.04		11,602.60		11,806.93		11,655.87		11,811.41		10,964.97
1. SEMILLA CERTIFICADA	kg	30.00	106.36	3,190.80	106.36	3,190.80	106.36	3,190.80	106.36	3,190.80	106.36	3,190.80	106.36	3,190.80
2. FERT. LA SIEMBRA	kg	135.00	18.61	2,512.35	23.38	3,156.30	25.81	3,484.35	24.44	3,299.40	25.37	3,424.95	22.91	3,092.85
3. FERT FOLIAR	l	2.00	119.66	239.32	178.36	356.72	183.71	367.42	159.67	319.34	165.26	330.52	170.22	340.44
4. HERB. QUEMANTE	l	2.00	343.28	686.56	446.39	892.78	445.73	891.46	436.99	873.93	445.75	891.50	464.51	929.02
5. INSECTICIDA AL FOLLAJE		0.35	2,479.48	867.82	2121.78	742.62	2194.84	768.19	1980.00	693.00	2096.82	733.89	1974.31	691.01
6. HERBICIDA	l	1.00	1,090.00	1,090.00	1073.56	1,073.56	819.18	819.18	1058.00	1,058.00	1050.98	1,050.98	904.07	904.07
7. FUNGICIDA SISTEMICO	kg	0.25	2,132.63	533.16	2302.48	575.62	2522.66	630.67	2750.00	687.50	2138.14	534.54	1996.98	499.25
8. FUNGICIDA PROTECTOR		1.00	393.38	393.38	448.42	448.42	422.57	422.57	454.19	454.19	455.00	455.00	471.50	471.50
9. BABOCIDA	kg	3.00	342.80	1,028.40	367.13	1,101.39	387.64	1,162.92	334.75	1,004.25	380.14	1,140.42	260.67	782.01
10. ADHERENTE	l	0.10	632.50	63.25	643.87	64.39	693.72	69.37	754.05	75.41	588.17	58.82	640.24	64.02
<b>C. OTROS</b>				597.73		724.26		1,291.81		708.99		1,157.91		706.96
1. DEPREC. BOMBA MOCHILA	bomba	0.07	6,750.00	450.23	7587.29	506.07	7523.15	501.79	7196.52	480.01	7378.75	492.16	7515.11	501.26
				0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00
3. MECATE	kg	0.25	215.00	53.75	239.56	59.89	450.00	112.50	226.97	56.74	234.63	58.66	243.49	60.87
4. MANTREADO	MT	1.25	75.00	93.75	126.64	158.30	542.01	677.51	137.79	172.24	485.67	607.09	115.86	144.83
<b>II. GASTOS DE ADM. Y VTAS</b>				2,812.91		3,174.12		2,841.23		2,988.71		3,210.83		3,253.27
1. ADMINISTRACION	h h	10.00	66.00	660.00	66.00	660.00	66.00	660.00	66.00	660.00	66.00	660.00	66.00	660.00
2. USO DE SACOS	sacos	7.00	13.55	94.85	23.01	161.07	25.00	175.00	18.93	132.51	21.40	149.80	21.59	151.13
3. FLETE CENTRO DE VENTA	kg	1142.00	1.58	1,804.36	1.51	1,724.42	1.40	1,598.80	1.59	1,815.78	1.50	1,713.00	1.52	1,735.84
4. FLETE A FINCA	kg	174.70	0.89	155.48	3.01	525.85	1.77	309.22	1.72	300.48	3.35	585.25	3.52	614.94
5. DESCARGA POR VENTA	kg	1142.00	0.09	98.21	0.09	102.78	0.09	98.21	0.07	79.94	0.09	102.78	0.08	91.36
<b>III. GASTOS FINANCIEROS</b>				1,844.65		1,916.47		1,930.49		1,907.42		4,787.26		1,888.48
<b>A. INTERES Y COMISION</b>														

FUENTE: COMISION NEGOCIADORA CNP PRODUCTORES REUNION 9 DE JULIO 1990



**DEMASA**

DERIVADOS DE MAIZ ALIMENTICIO, S.A.

Apartado 1071 - Tel. 32-9744 - Fax (506) 31-1935 - Telex: C.R. 2317 San José, C. R.

00007

JAN 17 AM 9 21  
DIA EJECUTIVA

16 de enero de 1991

DEMASA

(2)

Señor  
Ing. Constantino González M.  
Presidente Ejecutivo  
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION  
Presente.-

Estimado Ing. González:

Respetuosamente me permito solicitar a usted la aprobación de una línea de crédito para la cancelación del maíz que mi representada compra al Consejo Nacional de Producción.

La escasez de créditos y la elevación de las tasas de interés en el Sistema Bancario Nacional, así como las nuevas condiciones pactadas en la renovación del contrato de abasto con esa dependencia a su cargo, significan un aumento importante en nuestros costos el cual nos proponemos absorber y no repercutir al consumidor.

La aprobación a esta solicitud sería una ayuda para mitigar el efecto de los factores mencionados anteriormente y mantener nuestros productos a niveles de precio adecuado y competitivo.

Atentamente,

Salvador Durán G.  
DIRECTOR GENERAL

SDG:ihh

cc: Archivo.-

DD. 1503  
22-01-91



FORM. CNP No. 128

# Consejo Nacional de Producción DIRECTIVA

San José, Costa Rica

00006

Apartado: 2205  
Teléfono: 23-60-33  
Cable: Consenacio  
Télex: 2273 Conapro

*Manera 5 días en 1985*

15 de enero de 1991  
DRH No.067-91

*SD*  
*7*  
*(circled)*  
*(circled)*  
*(circled)*

Ingeniero  
Constantino González Maroto MBA  
Presidente Ejecutivo  
Su Despacho

Estimado señor:

Esta Dirección ha recibido en reiteradas ocasiones solicitud de reasignación de puestos de guarda a jefe de guardas en las plantas, concretamente Planta Barranca, justificadas en la sustitución que estos hacen a los jefes por uno o dos días por semana. Nuestro criterio ha sido de que por tan poco tiempo que se ejercen las funciones de jefe, no se justifica la reasignación del puesto. Como una vía alternativa les hemos propuesto gestionar recargo de funciones pagadero mensualmente por el tiempo que ellos cumplen con funciones superiores a su puesto. Existe una normativa dada en Sesión 1217 Artículo 12 de Junta Directiva en que el recargo de funciones se paga si estas se llevan a cabo por más de cinco días consecutivos.

*→ razón*

Mi gestión ante su estimable persona es para que solicite la modificación de este acuerdo ante la Junta Directiva para que ampare estos casos particulares según recomendación de la Dirección de Asuntos Jurídicos en su oficio DAJ D.D.Pr 015-91, del cual le adjunto copia.

Debo manifestarle que la opinión de esta Dirección es que se haría un acto de justicia por la situación particular que se presenta.

Atentamente,

*Jose R. Gonzalez Maroto*  
Dr. José R. González Maroto  
DIRECTOR RECURSOS HUMANOS

Copia: Archivo

*SD 1503*  
*22-01-91*



## CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica  
América CentralCable: CONENACIO  
Telex: 2273 CONAPRO  
Fax: (506) 339660Teléfono: 23 - 60 - 3  
Apartado: 2205

FORM. CNP No. 417

82 x 100 x 1

11 de enero de 1991  
DAJ D.D.Pr. 015-91

Doctor  
José R. González Maroto., Director  
Dirección Recursos Humanos  
Su Oficina

Estimado señor:

En atención a su oficio DRH CA 2 1883-90 de 7 de diciembre de 1990, recibido - en esta Dirección el mismo día, me permito evacuar la consulta formulada en los términos siguientes:

A. **ASPECTO CONSULTADO:**

Se nos consulta si la Dirección de Recursos Humanos puede gestionar sustituciones de guardas a su Jefe Inmediato, lo que ocurre una vez por semana mediante un "Recargo de Funciones".

B. **CONSIDERACIONES JURIDICAS:**

b.1. Análisis de la consulta:

No existe disposición legal que regule expresamente esta materia sin embargo mediante una directriz administrativa, motivada por el acuerdo de Junta Directiva, Sesión 1217 Artículo 12, se dispuso establecer un término a partir del cual podía empezar a pagarse el recargo de funciones, el cual se determino en cinco días.

Es así como, según se nos informa de una dependencia de la Dirección de Recursos Humanos se giraron instrucciones en este sentido mediante circulares y documentos como el que se adjunta a manera de ejemplo.

En el caso específico de los guardas existiría en este momento una imposibilidad de reconocerles el recargo de funciones de un día, pues se autoriza su pago a partir del quinto día.

La única posibilidad en este sentido sería que la Administración por decisión propia, como lo hizo al fijar el plazo del quinto día, fije un plazo distinto para los guardas si lo considera conveniente y procedente.



## CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica  
América CentralCable: CONSENACIO  
Telex: 2273 CONAPRO  
Fax: (506) 339660Teléfono: 23 - 60 - 33  
Apartado: 2205

FORM. CNP No. 417

82 x100 x1 7

Dr. José R. González M.,  
Página 2.  
DAJ D.D.Pr. 015-91

## C. CONCLUSIONES:

De conformidad con la directriz dada y de actual aplicación, los recargos de -  
funciones se pagan a partir del quinto día. El término podría ser modificado  
para el caso de los guardas si existen razones de peso para ello lo que corres-  
ponde definir a la Administración.

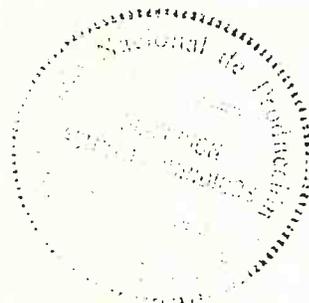
Atentamente,

Dirección Asuntos Jurídicos

Licda. Silvia I. Sibaja Villalobos,  
Departamento Derecho Privado

VºBº Licda. Victoria Villalobos Pagani,  
Directora

SISV/rechg





FORM. CNP No. 128

Consejo Nacional de Producción  
San José, Costa Rica

00003

Apartado: 2205  
Teléfono: 23-60-33  
Cable: Copsenacio  
Télex: 2273 Conapro

15 de enero de 1991i  
DRH No.071-91

Ingeniero  
Constantino González Maroto MBA  
Presidente Ejecutivo  
Su Despacho

Estimado señor:

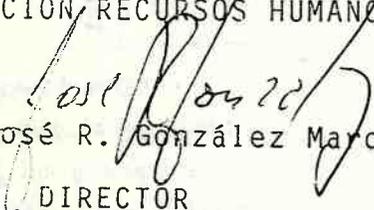
Para su conocimiento con el fin de que tome las previsiones presupuestarias adecuadas, informo a usted que esta Dirección ha recibido solicitud de contrato de Dedicación Exclusiva del siguiente funcionario a su digno cargo:

JOSE MIGUEL MARTINEZ FLORES (40%) 01/02/91

No omitimos manifestarle que de acuerdo a la reglamentación vigente, esta Dirección procede con el trámite correspondiente.

Atentamente,

DIRECCION RECURSOS HUMANOS

  
Dr. José R. González Maroto

DIRECTOR

Copia: Archivo  
Ing. Emmanuel Esquivel A.



AUDITORIA GENERAL

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION  
SAN JOSE, COSTA RICA.

Apartado 2205  
Teléfono: 23-60-33  
Cable: Consenacio  
Telex 2273 Conapro

OK

7

11 de enero de 1991

Señor  
Felipe Amador S.  
Secretario General  
Su Oficina

000025

Estimado señor:

En atención a solicitud del señor Ministro de Agricultura, Ing. Juan Rafael Lizano, procedimos a constatar el estado en que se encuentran los contratos de cesión de derechos al Consejo, en la quiebra de Beneficiadora Cachí y se determinó que aún falta aspectos que cumplir, la cual se aprecia en la carta anexa.

De usted muy atentamente,

Lic. Allan Arturo Gutiérrez Morales  
AUDITOR GENERAL



/emca.

C.C: Archivo (2)

JD 1503  
22-01-91

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
REGIBIDO	
<i>Rosa</i>	
Fecha	14-01-91
Hora	4:55 am



AUDITORIA GENERAL

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION  
SAN JOSE, COSTA RICA.Apartado 2205  
Teléfono: 23-60-33  
Cable: Consenacio  
Telex 2273 Conapro

11 de enero de 1991

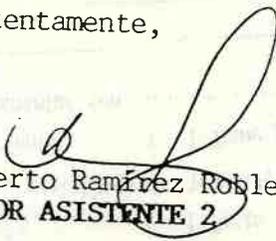
Licenciado  
Allan Arturo Gutiérrez Morales  
**Auditor General**  
Su Oficina

Estimado señor:

Conforme a las instrucciones recibidas me permito informarle que ya han sido presentados ante el juzgado que conoce la quiebra de la Beneficiadora Cachí 98 contratos por un monto de ₡10.569.827.91, el resto sea 159 contratos por un monto de ₡9.432.425.11 se encuentran en poder de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de los cuales únicamente 18 por un monto de ₡387.904.98 están debidamente llenos, al resto les falta agregarles los timbres correspondiente. Según manifestación del Lic. Mario Marín Villalobos, en los próximos días se procederá a agregarles los timbres a efectos de poder presentarlos ante un juzgado.

En espera de que la información brindada sea de su conformidad, me suscribo.

Atentamente,



Olman Humberto Ramírez Robles  
**AUDITOR ASISTENTE 2**

/emca.

C.C: Depto. Auditoría Financiera  
Sr. Olman H. Ramírez R.  
Archivo (2)